



Universidad Internacional de La Rioja

Grado en Criminología

PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO.

Trabajo fin de grado presentado por:

Fernando Guillermo Morales Luengo.

Titulación:

Grado en Criminología.

Línea de investigación:

Psicología del Testimonio.

Director/a:

Elisa Alfaro Ferreres.

Ciudad Madrid
[Seleccionar fecha] 20/06/2016
Firmado por: Fernando Guillermo Morales Luengo

CATEGORÍA TESAURÓ:

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. ABREVIATURAS	3
II. RESUMEN.....	4
III. INTRODUCCIÓN	5
III.1. Justificación del tema	5
III.2. Objetivos	6
III.3. Planteamiento	6
IV. TEORÍA GENERAL DE LA MEMORIA	8
IV.1. La memoria	8
IV.1.1. Consideraciones previas.....	8
IV.1.2. Tipología de la memoria	9
V. PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO	15
V.1 Concepto de testigos. Identificación	15
V.1.1 Concepto.....	15
V.1.2. Identificación de testigos.....	15
V.1.3. Testigo pericial	19
V.2. Víctima versus testigos.....	20
V.2.1. Cuestiones previas	20
V.2.2. A propósito de la víctima	21
V.2.3. Diferenciación entre víctima y testigo.....	22
VI. EL INTERROGATORIO	23
VI.1. Introducción al interrogatorio	23
VI.1.1. Tipología de preguntas.....	23
VI.1.2. Tipos de interrogatorio.....	24
VI.1.3. La detección del engaño	32
VII. CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	34
VII.1. Credibilidad de los testigos.....	34
VII.2. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como testigos	35
VII.2.1. Credibilidad de los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como testigos	35
VII.3. La obtención de la declaración	38
VII.4. La formación de los investigadores	41
VII.5. Precauciones adicionales	42
VIII. TESTIMONIO DE MENORES	44
VIII.1. Consideraciones generales	44
VIII.2. Pautas generales sobre el interrogatorio a menores.....	45
VIII.3. Valoración que reciben los menores durante el procedimiento	46
VIII.4. Consideraciones básicas sobre el testimonio según el autor Endres	47
VIII.5. La presencia del menor en el acto de juicio oral	48
IX. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y PROSPECTIVA	50
IX.1. Conclusiones	50
IX.2. Limitaciones y prospectivas.....	51
X. BIBLIOGRAFÍA	52

I. ABREVIATURAS

CI.- La entrevista cognitiva.

ECI.-Entrevista Cognitiva Mejorada.

GRUME.-Grupo de Menores de la Policía Nacional.

LECrim.- Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MCP.- Memoria a Corto Plazo.

MLP.-Memoria a Largo Plazo.

RAE.-Diccionario de la Real Academia Española.

UCLA.- Universidad de California de los Ángeles.

II. RESUMEN

LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

Este Trabajo Fin de Grado pretende orientar los motivos que llevan a una persona a testificar ante un tribunal de una manera u otra y todas las circunstancias que la rodean. Así pues, analizaremos los mecanismos y funciones de la memoria, indagaremos sobre la psicología del testimonio y sus características haciendo referencia al actor principal, que será el testigo y además en ciertas circunstancias podrá ser víctima. El interrogatorio y la entrevista serán los procedimientos de recoger el testimonio del individuo, en el cual comprobaremos que la entrevista cognitiva será el mejor de los métodos para llevar a cabo esta reunión de información. Finalmente, veremos el papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación al testimonio: tanto como testigos como investigadores, y cómo debe llevarse a cabo la recogida de esta información; sin olvidarnos de la figura que tiene el menor en todo este procedimiento.

Palabras clave:

Entrevista, memoria, psicología del testimonio, testigo, víctima.

THE PSYCHOLOGY OF TESTIMONY

Abstract:

This final project aims to guide the reasons that lead a person to testify before a court in one way or another and all the surrounding circumstances. Thus, we analyze the mechanisms and functions of memory, will investigate the psychology of testimony and their characteristics referring to the main actor, who will be the witness and also in certain circumstances may be a victim. The interrogation and interview procedures will collect the testimony of the individual, which will verify that the cognitive interview is the best method to carry out this information collection .Finally, we discuss the role of the Security Forces in relation to the testimony: both as witnesses and investigators, and how to take out the collection of this information; the role of the underaged people in this procedure.

Keywords:

Interview, memory, psychology of testimony, witness, victim.

III. INTRODUCCIÓN

III.1. Justificación del tema

La Psicología del Testimonio se presenta como el resultado de aplicar las ciencias psicológicas, desde el punto de vista conceptual y experimental, para la credibilidad de los testimonios en la comisión de los hechos delictivos y en conductas antisociales, como testigos presenciales y fiables.

Como todos sabemos, el concepto de Psicología de Testimonio ha sido estudiado y proyectado desde varias líneas de investigación. En este sentido, una línea muy contundente en los resultados obtenidos es la llevada a cabo por Loftus (1995), en la que advierte que la memoria de las personas que son testigos presenciales de un acontecimiento delictivo, podría cambiar como respuesta a la influencia de factores posteriores a la propia situación de observación del suceso. Se ha de afirmar, además, y desde el punto de vista de la Biología, cuando percibimos los órganos sensoriales no van a informar a nuestro cerebro como una ciencia cierta, es decir, esa percepción va acompañada de sensaciones y de emociones, reflejándose en las declaraciones del testimonio. No es la intención de este trabajo entrar a valorar las percepciones desde las teorías biológicas ni las psicológicas en sentido amplio, pero sí analizar determinadas situaciones que pueden llevar a percepciones erróneas y, por tanto, a testimonios erróneos, pudiendo ser dichos errores de omisión o de comisión. Los primeros, se caracterizan por ser aquellos en los que el testigo/víctima nos relate unos hechos en los que faltan detalles de importancia para la investigación. Se trata de analizar, como profesional, si dichas omisiones son realizadas bien por el olvido del testimonio en función del estado de estrés o ansiedad, entre otros, ya que además ha sido víctima, o la falta del mismo es por ocultación deliberada del presente sujeto. Por lo que respecta al error por comisión, se trata de aquellas situaciones en las que el testigo/víctima nos facilita una información que es falsa, ahora bien, se trata de determinar, desde el punto de vista psicológico, si la misma es facilitada de manera deliberada.

El analizar la credibilidad de las declaraciones de los testigos/víctimas es tarea fundamental, ya que en función de las mismas va a depender la presunción de inocencia del agresor, especialmente, porque muchos hechos delictivos pueden ser traídos a la esfera personal y confundir algunos datos de relevancia o de escasa importancia.

La elección desde el punto de vista policial sobre el tema de la Psicología del Testimonio es sencilla: hemos querido investigar qué factores y cómo influyen estos a la hora de hacer una entrevista o un interrogatorio. Como es sabido, los interrogatorios se utilizan como norma general para aquella persona que tiene la característica de individuo detenido o investigado, llevándose a cabo en dependencias policiales, mientras que las entrevistas se utilizarán para aquella persona que pudiera ser víctima, testigo o ambas cosas, no descartándose la misma para el detenido o investigado. Es de suma importancia para la perspectiva policial, que toda la instrucción de un hecho delictivo se rija desde la máxima profesionalidad, para que la investigación y posteriores pruebas que se presentan ante un Juzgado tengan plenas garantías de ser admitidas. Para ello será necesario, que todas las declaraciones tanto de víctimas, testigos, así como del propio detenido o investigado, tengan toda la información posible, carezcan de errores o estén dirigidas. Todo esto comienza desde la propia comisaría de policía, donde el instructor y secretario del caso a indagar, deberían de tener una dilatada experiencia para poder llevar a cabo con un buen rigor profesional, todas las pesquisas necesarias y así resolver el caso, entre ellas tener una formación adecuada a la hora de llevar a cabo una declaración. Para ello tendrían que poseer unos cursos profesionales en relación a

tomas de declaración. Por tanto el presente trabajo pretende mejorar la toma de declaración por parte de un funcionario de policía judicial, de todo tipo de persona que se vea inmerso en un procedimiento judicial, donde se verá cómo debería de ser un interrogatorio y una entrevista, al igual de la manera que debe de ser dirigida en relación a las características de la persona en cuestión.

III.2. Objetivos

El objetivo general del presente trabajo es analizar la Psicología del Testimonio desde el punto de vista psicológico y especialmente desde la Criminología. Teniendo en cuenta que una de las metas de estudio de la Criminología es la víctima, se comprobará a lo largo de este trabajo, que ésta puede ser testigo y/o víctima de hechos delictivos o conductas antisociales. Para ello aportaremos diferentes técnicas existentes hoy en día relacionadas con la entrevista y el interrogatorio.

En cuanto a los objetivos particulares, por una parte se realizará un estudio de las declaraciones de los diferentes actores de un hecho delictivo, tanto en cuestiones procedimentales como en la formación de los investigadores y, por otra, verificar la existencia de una relación unidireccional entre memoria y testimonio, de tal forma que la configuración de la primera determina la declaración del testigo.

III.3. Planteamiento

El presente trabajo se estructura en diez capítulos, siendo el cuarto el referido a la memoria, caracterizada por tener unos procesos básicos, que nos permiten entender la Psicología del Testimonio. Seguidamente se desarrolla el tema central de nuestro proyecto, que no es otro que la Psicología del Testimonio, debiendo partir de un concepto de testigo frente al concepto de víctima. Además veremos cómo pueden influir las circunstancias dadas en un hecho delictivo, a la hora de que la persona, ya sea víctima/testigo recuerde lo vivido y como se debe de llevar a cabo la entrevista por parte del entrevistador para poder recuperar la mayor información posible.

Llegados a este punto tendremos en cuenta que se disponen de muchas herramientas para llevar a cabo este trabajo, destacando entre ellas el interrogatorio y la entrevista. Con todo esto y bajo nuestro punto de vista, la entrevista cognitiva (CI) y la entrevista cognitiva mejorada (ECI), serán los mejores métodos para llevar a cabo este procedimiento. La razón de utilizar la entrevista no es otro si no el de afirmar que, en la mayoría de los casos, la figura del testigo recae en la misma persona que la de víctima, como ya se ha indicado, siendo, según los datos empíricos de distintas investigaciones, la entrevista mucho más efectiva a la hora de obtener información fiable del testimonio, y en muchas ocasiones, una información más rápida que la aportada en el interrogatorio. Con la entrevista, lo que podemos observar es la credibilidad del testimonio. El último capítulo hemos querido hacer referencia a la Psicología del Testimonio del menor por ser considerada un sujeto con mayor y especial vulnerabilidad debido a los factores individuales que posee, siendo el principal la edad. No se ha querido ni pretendido, en este apartado, hacer referencia a delitos en concreto en los que el menor se vea implicado. Se analiza, desde un sentido amplio y general, dando importancia a criterios de validez en el testimonio del menor, especialmente porque, desde el punto de vista psicológico del testimonio, es necesario que seamos conocedores, desde la descripción y explicación que hace el menor, de los hechos delictivos o de las conductas antisociales, así como el contexto en el que lo dialoga.

Se ha utilizado, así mismo, trabajos de psicólogos y de profesionales de la materia, además de revistas científicas. De todas ellas, se han obtenido las siguientes afirmaciones: de

un lado, que la utilización de la memoria a corto plazo (MCP) y la memoria a largo plazo (MLP) puede ser variable en función de las personas, afectando a las declaraciones realizadas por éstas y, de otro lado, que determinados profesionales, como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ya sean policías, guardias civiles o policía local, tienen, como norma general, más credibilidad ante Juzgados y Tribunales. De otro lado, se han utilizado normas legales especialmente las referentes a los menores debido a su protección requerida en base a su especial vulnerabilidad, en este aspecto en concreto. No hemos querido utilizar jurisprudencia, puesto que la única encontrada es referente a la falsedad del testimonio, no aportando ningún dato doctrinal significativo ni relevante para el objeto de estudio de nuestro trabajo de investigación.

IV. TEORÍA GENERAL DE LA MEMORIA

IV.1. La memoria

IV.1.1. Consideraciones previas

Para comenzar debemos de trazar una definición de memoria. Para ello vamos a partir de la definición señalada en el Diccionario de la Real Academia Española (RAE, 2014), que dictamina, que “la memoria es aquella facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado”. Según esta definición podemos entender que la memoria, por tanto, sería aquella virtud que va a permitir al ser humano, el poder retener y recordar hechos que ocurrieron en un momento ya pasado. A diferencia de la memoria que poseen los animales, los cuales suelen actuar sobre la base de sus necesidades más presentes, la memoria del ser humano va a poseer la capacidad de contemplar el pasado y planificar el futuro. Y todo ello depende de un sistema algo complejo, que incluye recogida, procesamiento de la información y almacenamiento.

Teniendo en cuenta a los autores Schank y Abelson (1995), definirán la memoria como aquella colección de múltiples vivencias e historias que evocaremos desde nuestra experiencia, donde los sucesos que recordemos serán por haberlos oído y las historias que recordamos serán por haberlas compuesto (Schank, Abelson, 1995).

Podríamos decir que la función principal de la memoria va a consistir en poder proporcionar a los seres humanos los conocimientos suficientes para comprender el entorno social en el que vivimos, eso hace que debamos de tener en cuenta, no solo el presente si no también el pasado, ya que nos va a permitir elaborar hábitos, habilidades, percepciones, en conclusión recuerdos sobre lugares, personas y vivencias. Estos procesos son de gran complejidad y en ellos se pueden diferenciar tres fases o momentos, siendo estos la codificación que es donde adquirimos la vivencia original, el almacenamiento que será la información que obtenemos y la recuperación o lo que también vamos a determinar como recuerdo (Tudela, 1989). Vamos a entender por codificación el proceso por el que primero se prepara una información para luego ser almacenada en nuestra memoria, pudiendo consistir la codificación en una diversidad de procesos, no siendo unitario. Siendo el almacenamiento, por tanto, aquella fase posterior a la codificación dando lugar a una memoria que puede ser a corto o a largo plazo. Y por último la recuperación consistiría en ese proceso final de la memoria, al que recurriremos para poder obtener toda aquella información que necesitemos en cualquier momento de nuestro desarrollo evolutivo.

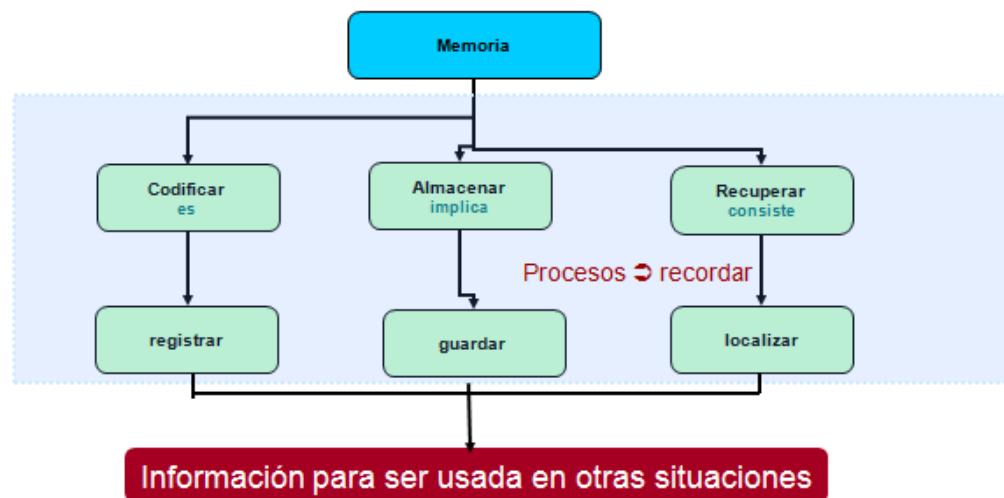


Figura 1.- Procesos básicos de la memoria (Poggioli, 1997, p.23)

Este proceso básico de la memoria comienza con la codificación, donde nos viene dado entre cómo vamos a percibir un hecho o acontecimiento y la creación del correspondiente trazo, que es lo que conocemos como rastro o huella de memoria. Así pues conocemos como trazo de memoria aquella imagen o representación central del incidente; es decir será una recopilación multidimensional tanto de elementos como de características y particularidades. (Tulving, Thomson, 1973).

Atendiendo a lo anteriormente indicado, se hace necesario establecer una tipología o clases de memorias, siempre desde la visión de la psicología, si bien es cierto que puede ser tratada desde otros prismas, como el neuropsicológico, no obstante, no será objeto de investigación, en estas líneas.

IV.1.2. Tipología de la memoria

Todos tenemos un esquema basado en la precisión de recuerdos, en el que se debe aportar, además, prácticas significativas. Esto hace que la memoria tenga precisión en ciertos datos informativos, pero también está a expensas de otros datos para una fiable ejecución. Para poder establecer esta tipología de memoria, es necesario tener en cuenta unos procesos básicos, definidos en la teoría de Atkinson y Shiffrin, la cual se basa en una correlación de estructuras, tales como la memoria o registro sensorial, el almacén a corto plazo y el almacén a largo plazo (Poggiali, 1997).

IV.1.2.1. La memoria sensorial

La memoria sensorial se refiere a los datos, a la información que son recogidos mediante los órganos de los sentidos y configurándola en varios supuestos, admitiéndola en la memoria, o bien ignorándola y/u olvidándola. Esta memoria se caracteriza, con independencia de que sea o no relevante, por la capacidad de poderla registrar, desde un punto de vista cuantitativo, en un breve tiempo. Esta memoria es bastante corta, por requerir de mucha atención y por ser muy resistente a la lesión cerebral. Por ello es una memoria que no se va a perder fácilmente y, así, personas que posean síndromes amnésicos severos, podrán tener intacta este tipo de memoria. El síndrome amnésico fue descrito como una alteración de la memoria permanente,

global y estable, todo ello en consecuencia a un trastorno orgánico cerebral en ausencia de otros déficits cognitivos o perceptivos. Podríamos además añadir que la etiología responsable va a ser bastante amplia, incluyendo traumatismo craneoencefálico, tumores, hipoxia, enfermedades metabólicas etc. (Ladera, 2012).

Hay diversos factores que pueden influir en que la adquisición de la información se realice de forma adecuada o no. Dentro de ellos podemos encontrar dos clases, los factores del suceso y factores del testigo. Cuando hablamos de factores de proceso nos referimos a aquellos factores inherentes al hecho mismo, ya sean las condiciones de iluminación, la duración del suceso, el tipo de hecho y la violencia de éste; en cambio, los factores del testigo serán el estrés y el miedo, la focalización en el arma, el estrés crónico, las expectativas, la edad, el género y el entrenamiento (Loftus, Greene y Doyle, 1990).

Dentro de esta memoria sensorial, según Neiser (1981), hay que distinguir entre memoria icónica, que sería la sensorial visual, y la memoria ecoica la sensorial auditiva.

Por lo que respecta a la memoria icónica, o sensorial visual, es aquella que se va a encargar de conservar todas las imágenes percibidas previamente y durante un breve periodo de tiempo. Así y gracias a esta memoria, la imagen que se termina de observar permanecerá durante un lapso de tiempo antes de perderse, lo que va a permitir unirla con la próxima imagen formando así lo que conocemos como la ilusión de continuidad, aunque en realidad solamente se estén percibiendo imágenes paradas o estáticas. Mientras que la memoria ecoica, o sensorial auditiva, se va a encargar de almacenar los primeros segmentos del estímulo auditivo por breves instantes; siendo ese tipo de memoria la necesaria para llevar a cabo una conversación y por tanto para dialogar. Así cuando una persona pronuncia una palabra, deberá poseer la memoria sensorial sobre el primer fonema pronunciado para así poder continuar con el siguiente y así sucesivamente hasta concluir con la palabra. Si ponemos un ejemplo de un niño sordo de nacimiento que no ha recibido ninguna atención especial y específica, no podrá recibir información auditiva donde su estructura mental no se desarrollará por completo y, como norma general, su capacidad mental general se verá alterada sin poder remediarlo. Las acciones y programas posteriores no van a poder permitir su recuperación ya que habrá superado las ventanas de aprendizaje.

IV.1.2.2. La memoria a corto plazo (MCP)

También definida como memoria operativa, la conocemos como el acervo de aquellas imágenes, que en un momento determinado se encontrarán activas y están siendo utilizadas de motu proprio por la persona. (Manzanero, 2008).

Así, diremos que la información obtenida y que se encuentran en los almacenes sensoriales será objeto de una codificación cognitiva mucho más elaborada, donde la información es transferida desde los almacenes sensoriales a otra estructura mnésica, la cual conocemos como memoria primaria o a corto plazo (MCP). Siguiendo el recorrido de la información esta puede ser transferida a un sistema de registro permanente que llamaremos memoria secundaria o a largo plazo (MLP). (Fernández, Abascal, Domínguez, 2001).

En cuanto a la capacidad de retención de la MCP se ha estudiado experimentalmente mediante el procedimiento de amplitud de la memoria inmediata. Este tipo de técnica mostrará una secuencia de elementos, como norma general dígitos, donde se le pide que la repita verbalmente. La longitud de la secuencia en la que el sujeto responde correctamente que será como norma general del 50 por 100 de las veces es lo que denominamos como amplitud de memoria inmediata. (Fernández, Abascal, Domínguez, 2001).

Siguiendo la Teoría de Lapsus de Juicio Absoluto defendida por Miller (1956) en su artículo “El mágico número 7 más o menos 2”, en la MCP únicamente se almacenará siete ítems, con una variación aproximadamente de +/-2. La razón se debe a que dicha memoria posee una capacidad restringida para procesar aquellos estímulos que han sido creados a través de la percepción de un componente que estará definido. Para el psicólogo George Miller este número 7 no era accidental ya que presentaba las limitaciones de las capacidades de los seres humanos para el procesamiento de información. Podemos concluir que una de las consecuencias generadora y común de esta memoria es la pérdida de los recuerdos, conocida como el olvido.

Es necesario, por otra parte, ver el paradigma que desarrollaron Brown y Peterson para el análisis del olvido de la MCP: la distracción produce olvido y este paradigma consiste en analizar el olvido de un reducido número de elementos bajo ciertos condicionantes de descuido o distracción, pudiendo notar que el olvido del material a conservar fue bastante rápido, ya que a los 18 segundos, de concluir el trabajo de distracción el olvido fue casi completo.

Así pues, los resultados obtenidos por parte de Brown y los de Peterson-Peterson se interpretaron a partir de la Teoría del decaimiento de la huella, la cual nos dice que durante la enseñanza del componente se va a modelar una marca o huella en la memoria, que se borrará con el paso del tiempo. Los individuos podrían eludir que esa traza o huella se perdiera, mediante la insistencia y repetición del material. Esta teoría pudiera ser errónea, ya que el olvido será mucho más rápido cuando:

- 1.- Los distractores son más similares a los estímulos que hay que recordar. (Corman y Wickens, 1968 citado en Crowder, 2015).
- 2.- Las tareas a llevar a cabo sean mucho más complicadas.

En cuanto al problema de la perdurabilidad en el tiempo del olvido a partir de los resultados obtenidos con el trabajo aportado de Brown-Peterson, se halló que el olvido del material que se debía de recordar se iba a producir en unos 18 segundos después de la presentación de este. En estudios realizados posteriormente se iba a encontrar que el olvido se producía mucho antes de lo que los primeros análisis estaban sugiriendo.

Si ahora analizamos el influjo de la intromisión proactiva, la propuesta de Brown y los Peterson de que la decadencia de la señal o huella iba a producir el olvido, despertaría el interés debido a que hasta entonces se explicaba el olvido mediante la interferencia, donde encontramos la interferencia proactiva y la retroactiva. La interferencia proactiva será aquella donde los componentes guardados van a interferir en los nuevos elementos para poder llevar a cabo la memorización, y la interferencia retroactiva los elementos recientes o nuevos interferirán a los ya guardados.

Con ello, tanto Brown como Peterson utilizarían trabajos de distracción que iban a hacer remota la mencionada interferencia retroactiva sobre aquellos estímulos que se tenían que recordar, ya que procedían de clases dispares. Por tanto, se iba a tener que confirmar si todo aquel material pasado iba a influir de una manera negativa, inhibiendo el recuerdo del material que se presentaría con posterioridad. Keppel y Underwood finalmente pudieron demostrar que la conocida interferencia proactiva iba a ser la responsable del olvido en la tarea de Brown-Peterson.

Siguiendo el presente estudio, podemos determinar que la propuesta llevaba a cabo por parte de Brown y los Peterson, donde entendían que el olvido se va a producir por la decadencia de la huella de memoria, parece hoy en día que no se ajusta a la realidad, pudiendo decir que es incorrecta; ya que el olvido en la memoria inmediata podría ser el resultado de la interferencia producida por otros elementos similares que están almacenados en nuestra memoria. Por tanto, sería probable que esta injerencia sea debida a la dificultad que tenemos de llevar a cabo una discriminación entre la información que estamos buscando y la información que hemos adquirido previamente y la cual no vamos a necesitar en ese preciso instante. (Sebastián, Mayas, Manso y Ballesteros, 2008).

En definitiva, podemos concluir que la MCP será un almacén con una capacidad real muy restringida, y que esta capacidad va a estar determinada por el número de segmentos de información integrada, que son los bloques o chunks a retener. Por tanto este sistema se colapsará cuando el flujo de información supere el límite de 7 +/- 2 bloques; y que la amplitud de estos bloques podrá variar notablemente de una persona a otra en función de las herramientas y estrategias de recodificación utilizadas por cada una de ellas. (Fernández, Martín y Domínguez, 2001).

Haciendo referencia ahora a la codificación de la información de la MCP, decir que la técnica de recuerdo libre es uno de los procedimientos más utilizados, donde el patrón característico será que las personas no recuperan la información en el mismo orden cronológico en la que fue facilitada, donde la situación de recuerdo libre nos determina que el individuo para evitar la pérdida de la información, evocará en primer lugar el contenido de la MCP, es decir, la última información presentada, que es lo que denominamos efecto recencia. A continuación recuperarán la información del principio, la cual está contenida en su MLP, lo que conocemos como efecto primacía. Finalmente, añadirán lo que puedan recuperar de la información central aportada. Así pues los autores Fernández, Martín y Domínguez (2001) afirman:

La implicación de la MCP ha sido probada utilizando como variable independiente un intervalo de la actividad distractora entre la fase de presentación de la lista y la de recuerdo. Es decir, al final de la presentación de la lista se propone al sujeto la realización de una tarea distractora (por ejemplo, cancelación de letras o contar hacia atrás) durante un intervalo de tiempo variable, transcurrido el cual se pasa a la fase de recuerdo. La teoría predice que la tarea distractora debería afectar el contenido de la MCP, pero no al de la MLP. La tarea dificulta el recuerdo de los últimos elementos en la MCP, pero no puede impedir que los primeros hayan sido ya transferidos a la MLP (p.160).

Para concluir este apartado, diremos que la duración de la información con la que trabaja la MCP se caracteriza porque se mantiene activa, siempre y cuando se la dedique atención necesaria y pertinente. En cambio va a decaer con bastante velocidad cuando la atención prestada se centra en información diferente, ahora bien esta información distinta no significa que sea errónea, solo que es distinta. Por tanto va a ser un tipo de memoria que almacenará sumas bastante limitadas de información, por un espacio breve de tiempo. Así pues, si las unidades de información que se almacenan en la MCP no reciben un procesamiento cuando llegan a él, estos desaparecerán entre un tiempo aproximado de quince y veinticinco segundos. Como ejemplo podríamos apuntar aquel número de teléfono de una chica que buscamos en nuestra agenda telefónica, y que vamos a mantener en la memoria para utilizarlo por tan solo unos pocos segundos mientras realizamos la llamada, para que posteriormente desaparezca (Poggiali 1997).

En relación a lo anterior otros autores aumentan en 5 segundos el intervalo de tiempo, oscilando ahora entre 15-30 segundos, la duración de persistencia de la MCP, donde su volumen o capacidad será limitado, en torno a unas siete unidades de información. La MCP no tendrá el carácter pasivo que muestran las memorias sensoriales, donde podemos afirmar que la MCP es un sistema interactivo, dinámico y activo.

Por tanto diremos que la MCP va a funcionar como aquella vía de almacenamiento de información temporal, pero también como un sistema de procesamiento activo de la información; es decir lo que denominamos como memoria de trabajo.

IV.1.2.3. La memoria a largo plazo (MLP)

Cuando hablamos de la MLP podemos decir que es el tercer almacén mnésico, en el cual se conserva el recuerdo. Por tanto los datos que han sido codificados de la MCP son trasvasados a este último almacén. Esta estructura de memoria va a tener una capacidad ilimitada de almacenamiento, donde la información contenida va a tener un carácter permanente, pero expuestas al factor olvido. ¿A qué se podrá deber el olvido del contenido de este almacén? Se deberá a las dificultades en la recuperación de la información y no al deterioro o decaimiento de la huella mnésica. Así para poder recuperar la información será crucial la organización de esta. El traspaso que va desde la MCP a la MLP, va a ser posible gracias al proceso de control llamado repaso o repetición. Cuando tiene lugar la repetición hay operaciones que modifican el tipo de código con el que aquella es almacenada, dotándola ahora de un formato mayormente semántico; es decir perteneciente o relativo a la significación de las palabras.

La recuperación va a depender de la eficacia del almacenamiento, donde las informaciones cuyas asociaciones no se hayan reforzado bien, tendrán obstáculos a la hora de recuperar esta información recogida. Tendremos dos tipos de codificación, las cuales serán, semántica si el material es verbal y visual si se tratan de figuras o gráficos.

La MLP no es una estructura única, sino que en ella se van a poder distinguir diversos sistemas. La psicología cognitiva es la encargada de estudiar aquellas sucesiones de la mente tales como la percepción, la memoria o el lenguaje. Pues bien, desde una perspectiva cognitiva podemos decir que se distinguen dos tipos principales de la MLP, la memoria declarativa o explícita y la memoria no declarativa o implícita.

En el estudio del presente trabajo, vamos a centrarnos en la memoria explícita o declarativa y dentro de esta, en la memoria episódica, ya que serán los conceptos que más nos interesarán de cara a la Psicología del Testimonio.

La memoria declarativa es la que va a almacenar información y conocimientos de hechos y vivencias las cuales podemos relatar verbalmente, siendo este tipo de memoria consciente e intencional. Por tanto son datos que la persona puede evocar a voluntad y expresar de una manera oral. Un ejemplo del tipo de información contenida en esta clase de memoria, sería el conocimiento de que es un perro o un teléfono móvil, en qué ciudad se encuentra La Cibeles, el propio nombre y el de las personas que conocemos, y quién fue Juan Pablo II, entre otros. Pero también va a suponer el conocimiento declarativo, el color del agua de la piscina, la localización de nuestra vivienda o los episodios vividos en nuestra infancia. Así pues el conocimiento declarativo será aquella información que trata eventos, conceptos o percepciones que son conocidos conscientemente por el sujeto, y en el que se pueden guardar como sugerencias o proposiciones.

En conclusión, el carácter diverso de estos conocimientos ha propiciado la distinción de dos modalidades de memoria declarativa (también conocida como explícita): la memoria episódica y la memoria semántica, donde será en la primera como ya hemos dicho, donde centremos nuestro trabajo.

La memoria episódica es la memoria de nuestra experiencia cotidiana, autobiográfica y se refiere a los hechos vividos en un tiempo y lugar determinado. Va a almacenar y recuperar eventos concretos organizados en pautas espaciales y temporales. Por tanto, este tipo de memoria está constituido por recuerdos personales fechados en tiempo y localizados en el espacio: conocemos y sabemos cuándo y dónde ocurrieron.

Hacemos uso de este conocimiento episódico cuando recordamos, por ejemplo, el lugar de donde hemos podido dejar un libro, cuando viajamos por primera vez en tren desde Chamartín y donde obtuvimos nuestro primer carné de conducir. El recuerdo episódico puede tener también un carácter prospectivo; es decir orientado al futuro. Se puede decir que puede hacer las veces de una agenda, la cual nos va a poder permitir saber la fecha y hora de nuestra próxima visita al médico, un cumpleaños etc. Básicamente nos hace referencia de cuándo se debe recordar una determinada información. Incluso va a poseer una especial significación social, ya que será más difícil olvidar una cita en la que vayamos a un evento como una despedida de soltero, que recordar que debemos de desconectar el lavavajillas una vez este haya terminado.

Avanzando en nuestro estudio del conocimiento episódico, este va a mostrar una gran susceptibilidad a la interferencia con cierta asiduidad ya que toda la información que está ya consolidada, se va a ver afectada negativamente por el añadido de nuevos contenidos.

En términos generales, todos los hechos recientes deben de considerarse de inicio, o como episódicos o como puntuales; pero en un determinado momento y posiblemente tras un proceso de repetición, entrarán a formar parte del conocimiento general. Es entonces cuando su recuperación será independiente de las codificaciones temporales, también llamadas espaciales, que serán fundamentales para el recuerdo episódico, pasando a estar bajo dominio de la memoria semántica.

Es decir, que la memoria episódica va a permitir que una persona vuelva a experimentar aquellas experiencias previas y que también pueda proyectar experiencias similares al futuro, siendo el único sistema que permite realizar este viaje temporal, y posiblemente exclusivo de nuestra especie.

V. PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

V.1 Concepto de testigos. Identificación

V.1.1 Concepto

Cuando hablamos de testigo nos viene a la cabeza una persona que ha estado presente en un hecho delictivo o conducta antisocial, pero en el cual él no forma parte del mismo como víctima, no obstante, también el propio testigo podría ser la víctima y exclusivo atestiguante de los hechos ocurridos en un lugar y momento concreto.

A la hora de establecer una definición exacta acudimos al RAE (2014), donde el testigo va a ser “aquella persona que va a dar testimonio de algo; es decir que lo atestigua”. Sigue afirmando que además sería “, es decir, aquella persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de algo”.

El origen del término testigo proviene del latín “testibus”, que significa “testificar la verdad de un hecho”. El autor Máximo (1931), lo define como “la persona física y hábil, distinta de los sujetos procesales, a quién la ley le va a llamar a depoer con relación a unos hechos pasados y concretos que han caído bajo el dominio de sus sentidos”. (p.334)

Así pues de la definición propuesta por el autor Máximo, surgirán las ulteriores características, referente a la prueba testimonial:

1.- El testigo deberá contestar sobre las acciones anteriores que han sido percibidas por algunos de sus cinco sentidos.

2.- Si atendemos a que las personas jurídicas no van a poder deducir un hecho, ya que van a carecer de toda aptitud o percepción para percibir este, el refrendatario o testigo deberá ser una persona física.

3.- Deberá de ser dicho en la correlación y en la exposición de los hechos delictivos, de los que ha sido testigo.

Dentro de estas características el autor Alsina (1958) informa que, en referencia a la prueba testimonial, la persona deberá ser ajena al proceso, a no ser que sea la víctima y único testigo de los hechos acaecidos.

V.1.2. Identificación de testigos

V.1.2.1. Clasificación según la RAE

En este punto vamos a analizar la identificación de los testigos en relación a su posición en el hecho ocurrido y en virtud de lo que dispone el RAE. Así pues, podemos distinguir diversos tipos de testigo, considerando al testigo de cargo como “aquel testigo que está en contra del procesado”, sin embargo el testigo de descargo será lo contrario, disponiendo que será “el testigo que va a estar a favor del procesado”. El testigo de conocimiento es definido como “aquel que conocido a su vez por un notario, asegura este sobre la identidad del otorgante”. El testigo de oídas queda expresado como “el testigo que depone de un caso por haberlo oído a otros”. El testigo de vista es “aquella persona que se constituye en vigilante para observar lo que se hace o acontece y al que se halló presente al caso sobre que atestigua o

depone”. Finalmente, el testigo instrumental es “aquel testigo que en documentos notariales afirma con el notario el hecho y contenido del otorgamiento”.

V.1.2.2. Clasificación según Mensías

Siguiendo ahora las indicaciones de Mensías (2005), procederemos a clasificar a los testigos desde el punto de vista jurídico y desde el análisis psicológico.

Comenzando la clasificación desde el punto de vista jurídico, nos vamos a encontrar al testigo presencial del hecho, al testigo indirecto o de oídas y testigos de abono o de conducta.

El testigo presencial del acontecimiento, aunque no sea un testigo visual, sí será un testigo válido para el procedimiento, debido a que se encontrará a una distancia prudencial, donde si escucha y percibe voces de lamentos que son de origen humano, será también un refrendatario presencial del hecho, porque, pese a que no lo ha percibido con el sentido visual, si lo ha percibido con el sentido auditivo. Por tanto, no tendremos que confundir que un testigo que no ha visto los hechos, carezca de validez su testimonio ante los tribunales, ya que la presencia de un hecho no depende de lo que hubiera observado o no, sino de lo que haya percibido abiertamente por cualquier órgano de sus cinco sentidos.

El testigo indirecto de oídas va a ser aquel declarante que ha cobrado u obtenido la información no por su propia percepción, sino por informaciones y datos que otros individuos le han manifestado. Por tanto, van a conocer las acciones acaecidas de una forma y manera totalmente indirecta, los cuales y como norma general, los perciben por medios de comentarios, lecturas, películas, narraciones de radio o de televisión, etc.

Desde nuestro punto de vista particular, tendremos que tener cuidado con este tipo de atestiguante, ya que además de no haber sido testigo de manera directa, los datos que le falten, los añadirá desde su propia perspectiva, visión y punto de vista.

Los testigos de abono, también denominados como testigos de conducta, son aquellos que van a acudir a un miembro judicial a rendir su declaración sobre aquella responsabilidad, conducta, honestidad, y prestigio de una persona que va a estar incriminada penalmente.

Entrando ahora en la última modalidad de atestiguantes, nos centramos en los testigos instrumentales, siendo aquellos que van a dar fe de todo el contenido que pudiera tener un pacto o contrato, lo que se va a presumir con la firma que estampa sobre aquel escrito que reviste un carácter oficial. Un ejemplo de este tipo de testigo sería la función que hacen los notarios ante una firma de una hipoteca o herencia.

V.1.2.3. Clasificación desde el punto de vista psicológico

A continuación, clasificaremos a los testigos desde el análisis psicológico según Mensías (2005), donde tendremos que tener en consideración aquellas diferencias individuales que van a repercutir en el tipo de testimonio. Así, una persona introvertida nos proporcionará declaraciones mucho más firmes y menos influenciables, debido a las particularidades exteriores y al tiempo.

Entonces y dependiendo del tipo de testigo, este podrá ser objetivo-conservador y el subjetivo-elaborador; el sujeto sensitivo y el apático; el observador y el descriptivo; el obstinado y el voluble; el tímido; el narrador; el vanidoso; el mentiroso; los mitómanos; los fabuladores, los sujetos inestables; el falso insensible y el falso sensible; los sujetos

susceptibles; los sujetos de temperamento eufóricos, hipomaníacos y depresivos. En conclusión, el valor que podamos tener de la declaración solamente podría juzgarse determinando el tipo de persona que la ha realizado (Mensias, 2005).

Si ahora atendemos al análisis de todos aquellos testigos que van a acudir con mayor asiduidad a testificar, nos encontramos con las siguientes características:

1.- El testigo descriptivo va a señalar aquellos matices destacados de la imagen y del acontecimiento, sin llegar a poder atribuirles algún tipo de significado y existiendo por tanto una ausencia de emotividad y de una atención sistemática, donde este refrendatario tendrá un equilibrio emocional, en correspondencia a la objetividad del hecho que ha presenciado. Lógicamente podrá tener un influjo; es decir, una influencia por todos aquellos problemas relativos al testimonio. Un ejemplo sería la memoria, donde los recuerdos de esta persona van a seguir vivos, mientras él vaya a tener presente las principales características y circunstancias del hecho en sí, las cuales enlazará posteriormente con otras, dándonos el desarrollo de la acción sucedida y cómo puede ser influenciado por el entorno donde ocurrió la misma.

Este testigo no va realizar ningún tipo de suposición sobre aquello que va a observar o escuchar, ni con lo que conoce o sabe de un hecho o con lo experimentado o vivido. Su narración sobre el hecho, va a estar faltó de cualquier elemento adicional, pudiendo llegar a poder ser preciso respecto a datos propios del acto delictivo. El testigo descriptivo en un momento dado podrá incluso llegar a aclarar uno de los puntos que determinan la gravedad y alcance de los hechos y determinando con una buena claridad la secuencia de actos.

Podemos aseverar además que es un tipo de testigo al que le va a gustar narrar todos los detalles posibles, no preocupándose del conjunto y de las causas del hecho en sí. Podemos decir que se presenta en los niños, siendo superficial y, como norma general, impreciso, debido a que le faltará visión del conjunto. Esto se traducirá en que este testigo no dé importancia a elementos esenciales de los hechos.

2.- Avanzando un paso más, al testigo descriptivo se contrapone el testigo que conocemos como interpretador, el cual se querrá dar cuenta del origen del hecho, es decir del acontecimiento en sí mismo, pero no será por indagación, sino que va a reconstruir mentalmente sobre los componentes que han sido adquiridos; por eso es extremadamente comprometido en la figura del instructor, que será el que lleve a cabo la investigación del acontecimiento delictivo. ¿Y por qué el Instructor será peligroso para estos casos?, pues será debido a que este deberá ser imparcial y neutral y, al depender la instrucción de su interpretación de los hechos, éste los va deformar para que encajen con su reconstrucción mental.

3.- Referenciando ahora al testigo observador, este conducirá su concentración y atención hacia la escena, centrándose mucho más en los detalles. Esto significa que este tipo de testigo podrá informar al juez ciertas circunstancias específicas como el día exacto, la hora en la que ocurrió el hecho, el lugar, colores, el tipo de ropa, las voces, signos, acciones, o demás detalles. Su tipo de actuación en el proceso se adecuará a una calma constante, serenidad y sobriedad ante este tipo de coyunturas, pudiendo decir que, tanto su actitud como la narración de los hechos, van a concordar de una manera lógica.

Por consiguiente, este testigo observará tanto las causas como las consecuencias del hecho acaecido en sí mismo, es decir, de una manera objetiva y neutral, y no tratará de emotivizarlas, distorsionarlas o compararlas; con ello puede precisar en su declaración, aquellos agentes que intervienen con precisión, sus gestos y sus armas. Sin embargo, en todo

esto hallaremos una dificultad, que será que los datos ajenos al hecho no serán precisos debido a que la perspectiva y visión de esta persona se concentrará en una sola situación, siendo su reacción inmediata el intentar establecer como ocurrió el hecho y no bajo qué circunstancias externas se desarollo la escena del delito.

Si queremos realizar una subdivisión de estos tipos de testigos, nos vamos a encontrar con el indagador, el cual no se va a limitar a registrar todo aquello que le va a llegar a sus órganos sensoriales, sino que va a querer saber, por completo, todo lo que pasa a su alrededor. Esto lo podríamos explicar mejor con el siguiente ejemplo: en un coche policial nos encontramos a un observador y a un indagador, observando en ese momento a una mujer, la cual está rodeada de gente. Esta mujer relata que ha sido víctima de un hurto, en ese mismo instante el observador mirará y escuchará, percibiendo hasta los más insignificantes detalles; mientras que el indagador interrumpirá la marcha del vehículo policial, para bajarse de este e informarse de lo acaecido y conversar así con la víctima, ofreciéndola el traslado a dependencias policiales y preguntándola todo tipo de detalles.

4.- Siguiendo con la tipología de testigos, ahora nos centramos en el testigo erudito. Lo podríamos definir como aquella persona que posee una amplia cultura sobre un tema en particular. Pero este tipo de testigo, cuando divaga sobre aquello que tiene conocimiento, descuidará y desviará mentalmente los eventos de los hechos, que en algún momento determinado estaba totalmente seguro de conocerlos y dominarlos. Cuando este testigo declare en un juicio, narrará sobre lo que conoce, y del hecho en general, por consiguiente, dará una prueba de memoria. Pero esta prueba de memoria no significa que sea de aptitud para poder reproducir detalles, pudiendo decir que este tipo de testigos será, como norma general, el más común en los juicios donde existen pruebas testimoniales, donde el testigo responderá a la reacción normal del ser humano de actuar conforme la base de lo que conoce. Testificará principalmente sobre aquellos aspectos generales, de los cuales tendrá conocimiento el Juez y que serán fácilmente conjeturables dentro de una acción criminal.

Como ejemplo podríamos desarrollar el siguiente supuesto: En un atraco a una sucursal bancaria, este testigo podrá afirmar que los autores estaban enmascarados, que iban fuertemente armados y que eran muy maleducados. Este testimonio aportado por el testigo corroborará lo que es presumiblemente lógico para todos. Así pues, obligado a la forma de pensar que presenta, podrá auto-influenciarse para así tratar de desviar el curso de todos los actos vividos, o igualmente suggestionarse de forma inconsciente para así poder declarar ante el juez una realidad que siendo similar a la acaecida no será un fiel reflejo de la misma, ya que podrá ser modificada o alterada de forma totalmente involuntaria por parte del testigo. ¿Y todo esto a que será debido?, pues bien, esto será consecuencia al grado de ignorancia, tanto psicológico, jurídico como cultural. En conclusión, no se podrá determinar con puntualidad y precisión, la realidad de los hechos acaecidos, sino que, debido a su calidad como declarante erudito, hará valoraciones, argumentaciones y resultados que no le son de su competencia y que, a la larga, van a entorpecer tanto la investigación policial como testigo en un atestado policial, así como testigo en un procedimiento judicial.

5.- De otro lado, al definir al testigo imaginativo, diremos que éste va a descuidar la observación objetiva, sustituyéndola por recuerdos propios, es decir personales y con inclinación hacia la afectividad, siendo propenso a determinar comparaciones de lo que ha vivido en un pasado con los hechos de los cuales fue testigo. Por tanto, el testimonio que haga este testigo tanto en dependencias policiales como en dependencias judiciales, estará cargado de emotividad y de una gran subjetividad, pero no llegando a mentir; en consecuencia en no caerá en falso testimonio, pero sí distorsionará los hechos vividos. Cuando declare, lo hará de una manera totalmente parcial hacia una de las partes de la causa, ya que va a

relacionar, asociar y juzgar de manera totalmente subjetiva las acciones que presenció, dando esta persona un juicio de valor que, al estar ligado a lazos emocionales no se adecuarán para nada a los hechos reales que ocurrieron. Por tanto, este testigo imaginativo será muy peligroso debido a la facilidad con que cambia su opinión y criterios, sobre aquello que pasó y vivió sobre un hecho específico de su vida. Este tipo de testigos va a crear falsas hipótesis sobre los hechos que ha vivido, donde decide inventar situaciones, las cuales y debido a la intensidad con la que los evoca, va a terminar por convertir en realidades. Podemos afirmar que se va a presentar en todas las edades y principalmente en la adolescencia. Es en esta etapa del ser humano, donde comienza a florecer, pudiendo ser objeto de una influencia emocional. Esto quiere decir que toda experiencia será difuminada a partir de aquellas vivencias, experiencias y traumas, que podrán ser positivas o negativas, recuerdos que podrán ser falsos o verdaderos y situaciones que no llegaron a ocurrir nunca. Como ejemplo de caso práctico sobre este tipo de testigo, haremos referencia a la persona que tiene una tesis que le resulta algo familiar, poseyendo en el pasado buenos recuerdos y experiencias, donde posiblemente tratará de proteger y amparar a aquella persona la cual fue protagonista de una experiencia similar. Si ahora vamos a la parte contrapuesta, es decir que esta persona vivió una experiencia totalmente negativa y traumática, podrá evocar esos recuerdos afectivos para así poder tratar que se sancione lo que él no pudo hacer en su día y que le provocó un trauma que, siendo ahora testigo, vuelve a revivir y reflejar de esta forma. Concluiremos que este testigo podrá ser el más peligroso y el cual se acerque a la mentira, por consiguiente a que incurra en falso testimonio, donde se alejará de toda realidad sobre los hechos de manera totalmente involuntaria pero de una forma consciente.

V.1.3. Testigo pericial

Antes de comenzar a definir lo que es un testigo pericial, vamos a diferenciar que es un testigo y un perito, donde este último en un juicio tendrá la consideración de testigo pericial. El testigo va a ser aquella persona que conoce los hechos sobre el caso en concreto, es decir, que ha estado presente hechos acaecidos. Así pues, una persona podrá ser testigo de un atropello y únicamente ellos tendrán la información exacta de lo que ocurrió, donde deberá aportar lo que vivieron en ese momento determinado a las personas de la sala del tribunal, con el fin de ser admitido como un tipo de prueba para el caso. De otro lado, el perito podrá ser aquella persona especializada en uno o varios campos, del cual será profesional. No va a existir límite en el número de campos que estas personas pueden ser expertas en lo que nos referimos a peritos. Hasta una persona experta en botánica podrá ser llamada a declarar si una determinada planta o flor se encontró en la escena del crimen.

Por tanto, podemos afirmar que existe una relación estrecha entre el testigo y el perito, ya que ambos, pero de una manera totalmente diferente, se van a relacionar con el hecho determinado, donde la diferencia entre testigo y perito vendrá determinada en que el primero va a testificar entre lo que conoce por lo que ha visto u oído y el segundo depone sobre lo que no ha visto u oído. Este último valorará los hechos en relación a las pruebas recogidas por la instrucción del caso.

Como conclusiones podemos hacer las siguientes diferencias entre perito y testigo:

1.- El testigo va a declarar sobre acontecimientos que él ha percibido por sus sentidos, sin embargo, el perito valora.

2.- El testigo como norma general solamente conoce de los hechos que ha percibido; a no ser que el testigo haya sido testigo de un accidente y sea profesional, como por ejemplo profesor de autoescuela, mientras que un perito va a tener unos conocimientos específicos

sobre la materia a tratar.

3.- El perito podrá ser una persona física o jurídica, el testigo únicamente físico.

4.- El perito será elegido para la materia concreta a tratar, mientras que el testigo no lo elegiremos nosotros, sino que estará puesto por las circunstancias en el lugar de los hechos.

5.- El testigo como norma general no podrá ser recusado al no ser que se demuestre alguna incapacidad de sus capacidades intelectivas y volitivas, sin embargo el perito puede ser recusado.

6.- El testigo en base a su declaración estará beneficiando a una parte u otra en el proceso y perjudicando a la otra, mientras que el perito tiene que ser imparcial.

7.- La persona que ha conocido los hechos de los que se están juzgando será el testigo, el cual estará obligado a declarar según lo dispone La Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882), (en adelante LECrim), donde en su Capítulo V de las declaraciones de los testigos en su artículo 410 nos dice:

Todos los que residan en territorio español, nacionales o extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado si para ello se les cita con las formalidades prescritas en la Ley.

Siguiendo con la LECrim (1882), es en su artículo 457, donde va a señalar dos tipos de peritos judiciales, pudiendo ser titulares y no titulares. En cuanto al primero es aquel que va a tener título oficial de una ciencia o arte, cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración. En cambio, los no titulares son aquellos que careciendo de título oficial tienen conocimientos o prácticas especiales en alguna ciencia o arte. Los titulares tendrán preferencia en un procedimiento judicial frente a los no titulares. La principal característica del testigo pericial es que será necesaria la participación de dos de estos en el reconocimiento pericial, característica que no ocurre en la clasificación de testigos que hemos señalado en los puntos anteriores.

Estos testigos periciales están amparados por la Ley Orgánica 19/1994, del 23 de diciembre de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales. En la Exposición de Motivos, de esta ley ya nos indican lo siguiente:

Las reticencias de los ciudadanos a colaborar con la policía judicial y con la Administración de Justicia en determinadas causas penales ante el temor a sufrir represalias y ello conlleva, con frecuencia, que no se pueda contar con testimonios y pruebas muy valiosos en estos procesos.

V.2. Víctima versus testigos

V.2.1. Cuestiones previas

Antes de comenzar una definición de la palabra víctima y su diferenciación con el concepto de testigo, vamos a desarrollar la ciencia que estudia a ésta, la Victimología. La Victimología entonces es aquella ciencia multidisciplinar que se va a ocupar de las personas que son víctimas y de las fases de victimización y desvictimización. Por tanto, estudia la Victimología a las víctimas y la victimicidad, donde se deberá incluir a la víctima con sus

factores internos y externos (Mendelsohn, 1974 citado en López 2015, p.9).

Para Mendelsohn el concepto de víctima será mucho más universal que el concepto de criminalidad, y por ello utilizará el término de “victimología general”. Todo esto será desde una noción amplia de víctima, como un común fenómeno específico que va a caracterizar a todas las categorías de víctimas y sin importar el origen de su situación. No se debe de olvidar que tendrá un carácter interdisciplinar como germen de crecimiento victimológico, entre otras, la Medicina, Derecho, la Sociología, la Psiquiatría, la Criminología, la Ingeniería y la Cibernética.

Otra definición de Victimología, sería la siguiente: “aquella rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen, y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima” (Fattah, 1980 citado en López, 2015, p.9).

Después de definir Victimología, ahora nos centraremos en el concepto de víctima. Así pues, si lo analizamos desde un punto de vista jurídico diremos que es víctima aquel individuo a la que le han vulnerado alguno de sus derechos, recibiendo en sí la acción criminal (López 2015).

V.2.2. A propósito de la víctima

Si definimos a la víctima, basándonos en la pareja criminal delincuente-victima, afirmaremos que será aquella persona humana que sufrirá malestar o dolor ante una lesión de bienes jurídicos (Von Henting, 1940 citado en López, 2015).

Mendelsohn (1963) citado en López (2015), definiría víctima de la siguiente forma:

La personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico. [...] Se puede ser víctima de un criminal, de sí mismo, por deficiencias o inclinación instintiva, impulso psíquico o decisión consciente, del comportamiento antisocial, individual, o colectivo, de la tecnología, de energía no controlada (p.11).

El Instituto de Victimología (s.f.), citado en López (2015) aportaría lo siguiente a la definición:

Toda persona afectada por un acontecimiento traumático, sea éste de la naturaleza u origen que sea. Asimismo, es víctima aquella que sufre las consecuencias de una agresión aguda o crónica, intencionada o no, física o psicológica, por parte de otro ser humano (p.12).

En todo lo anteriormente indicado nos hemos referido a víctimas adultas, en cuanto a los menores de edad, será objeto de análisis en el epígrafe que llevará por título Testimonio de Menores.

El término de victimización secundaria fue acuñado por Khüne (1986) para referirse a todas las agresiones psíquicas que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o judiciales, así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, identificación de acusados etc.).

La citada autora asevera, como la mayoría de los victimólogos, que la victimización secundaria es mucho más negativa que la primaria, considerándose que es el propio sistema el que lleva a cabo esa victimización.

Es necesario además hacer una breve referencia al tema de la personalidad de los sujetos, y especialmente a los sujetos testigos. Ante la pregunta de si influye la personalidad de un individuo en las declaraciones o en el testimonio, debemos responder de una manera afirmativa, debido a los factores endógenos y también a los exógenos, que son los que influyen en la personalidad, y por ello en la conducta, viéndose reflejado de manera positiva o negativa en la credibilidad del testimonio, lo cual nos lleva a un testimonio falso o a uno verdadero.

V.2.3. Diferenciación entre víctima y testigo

Es importante diferenciar entre lo que es una víctima y el concepto de testigo. El testigo sería aquella persona que presencia los hechos acaecidos, pero éste puede ser víctima o no-víctima; es decir, puede haber sufrido los hechos en primera persona (y entonces sería a su vez víctima) o puede solo haber visto, oído, percibido o presenciado aquella situación (y en este caso solo sería un testigo).

Así mismo, podemos establecer alguna semejanza entre ambos conceptos, y la principal es que ambos han presenciado de una u otra forma la situación. Además, reiterar que en ambos casos la persona es un testigo que va a declarar y testimoniar sobre lo acaecido.

En este trabajo consideramos a los testigos en general, ya sean víctimas o no-víctimas.

VI. EL INTERROGATORIO

VI.1. Introducción al interrogatorio

La forma más habitual de buscar información relativa a un hecho delictivo es el interrogatorio, que consiste fundamentalmente en realizar unas preguntas a individuos, con la finalidad de que aporten información que puedan contribuir a demostrar los hechos que se están investigando. La forma de llevar a cabo las preguntas puede ser diversa y nos puede llevar a resultados y conclusiones diferentes. Es importante analizar las preguntas que se van a utilizar, para que así se pueda contribuir a demostrar los hechos que estamos investigando.

VI.1.1. Tipología de preguntas

La manera de llevar a cabo una pregunta es de suma importancia, donde si queremos obtener buenas respuestas, debemos realizar buenas preguntas. No debemos descuidar este aspecto en un interrogatorio que se está llevando a cabo cuando se investiga un delito, ya que, tanto las omisiones como los errores pueden ser esenciales, ya sea para exculpar o condenar a una persona. Por tanto, la respuesta, ya sea del procesado, como del testigo, disponen de alguna manera el juicio, pero las respuestas estarán definidas o establecidas a su vez por la forma de realizar las preguntas.

El tipo de preguntas que vamos a disponer en un interrogatorio podrán ser tanto abiertas como cerradas y, dentro de estas últimas, encontraremos la de identificación, selección y las que conocemos utilizando uno de estos monosílabos: sí-no. Así mismo, cada una de ellas tendrá sus ventajas e inconvenientes.

En las preguntas abiertas se dejará a la persona que narre los hechos a su manera, pero la narración puede llegar a ser incompleta o sin coherencia y el sujeto puede saltar de un tema a otro sin un tema fijo. Esto se puede evitar completando las preguntas abiertas con las cerradas. Un ejemplo de pregunta abierta sería: “¿qué pasó en el banco?”.

Sin embargo, en las preguntas cerradas, acotaremos bastante nuestra investigación, siendo fundamentales estas preguntas para detallar mucho más la información aportada. Dentro de este tipo de preguntas encontramos las preguntas identificativas, pudiendo estar sesgadas por el influjo de información recibida de otras fuentes. Un ejemplo sería aquel policía que tiene la información de un hecho delictivo, por las informaciones que ha recogido de varios testigos y, una vez que cree tener la certeza de que el autor llevaba un cuchillo en la mano, sin caer en la cuenta pregunta al testigo: “¿cómo era el cuchillo?”. Esta pregunta llevada a cabo por el policía hará suponer al testigo que el acusado portaba un cuchillo, aclaración que no sabía o que no había echado en cuenta, siendo posible que acabe ratificando que observó un cuchillo que, de hecho, no percibió.

En estas preguntas cerradas, la segunda tipología que encontramos son las preguntas de selección, las cuales corren un riesgo bastante elevado de ser manipulativas o coactivas, ya que tenderán a ejercer una cierta presión para que se lleve a cabo una contestación específica y concreta. Así pues, este tipo de preguntas realizadas tendrán una insinuación y toda insinuación es una desviación de la objetividad e imparcialidad. Un caso práctico sería aquel investigador que pregunta al testigo: “el hombre que usted vio salir huyendo del banco cuando llegó la policía, ¿qué edad podría tener? ¿Entre 30-35 años o entre 35-40? En esta cuestión, el investigador ya afirma al testigo que el autor es un hombre y que su edad estará dentro del rango de entre 30-40 años.

Por último y dentro de las preguntas cerradas encontramos aquellas en que las respuestas son dos monosílabos sí-no, donde vamos a correr el riesgo del llamado “sesgo afirmativo”, que es la inclinación a que el testigo diga que sí, dándose en aquellas circunstancias donde el mismo no esté seguro de algo. Así, como norma general, podemos manifestar que, cuando una pregunta es más cerrada, mayor es la probabilidad de que el sujeto que está siendo interrogado asienta o esté conforme con las hipótesis incorrectas del que interroga. Llegados a este punto y según la investigación seguida por Gudjonsonn (1984) citado por Burón (2003), si preguntamos a un testigo si la mujer tenía dos o tres hijos, tendremos una probabilidad elevada de que responda eligiendo una de las dos opciones (o dos o tres), aunque el testigo no tenga datos sobre ello, sin cerciorarse de que al coger una de las tres alternativas está siendo manipulada a decir lo que realmente no sabe o desconoce. Por tanto el partir de supuestos y manifestar expectativas, como norma general, suele implicar un riesgo, que se puede traducir en resultados tanto positivos como negativos.

Así pues y siguiendo a los autores Loftus y Palmer (1974) citado por Burón (2003) llevaron a cabo el siguiente experimento:

Presentaron a un grupo de personas una filmación en la que tenía lugar la colisión de dos vehículos, preguntando a qué velocidad iban los coches a estas personas cuando tuvo lugar el hecho. A continuación utilizaron una palabra distinta con cada grupo, haciendo las siguientes preguntas in inglés:

- “¿A qué velocidad iban los coches cuando collided (colisionaron)?”
- “¿A qué velocidad iban los coches cuando bumped (se golpearon)?”
- “¿A qué velocidad iban los coches cuando contacted (contactaron)?”
- “¿A qué velocidad iban los coches cuando smashed (se hicieron añicos)?”

Después de las preguntas realizadas las personas utilizando la palabra “smashed” (que da a entender que los coches se hicieron pedazos) fueron los que más sobreestimaron la velocidad; llegando a la conclusión de que la forma de preguntar determina en alto grado las respuestas, así como que otra forma de manipular las respuestas es el propio lenguaje.

VI.1.2. Tipos de interrogatorio

El interrogatorio es una metodología o modo de investigar la verdad de unos hechos ocurridos. Así pues, para que la investigación sea científica, la misma tiene que buscar la verdad objetiva, pero en la práctica en vez de hallar esa verdad se buscará más bien todas las evidencias que confirmen las propias hipótesis, no siendo entonces una investigación científica, ya que se buscará la confirmación de mi verdad.

Por tanto, ser justos va a exigir el defender a una persona inocente de la misma manera que se perseguirá a una persona culpable. Zimbardo (1967) citado por Burón (2003) afirma que las técnicas policiales son coactivas y, por ello, pueden llevar a confesiones falsas y así traspasar los derechos del ciudadano; donde la afirmación de este autor es posible que no se pueda probar científicamente, ya que no se puede examinar con detalle los interrogatorios policiales y, si esto se lleva a cabo, los policías que los realizan actuarían de diferente manera porque se verían observados.

Hinkle (1961) citado por Burón (2003) afirma que la mayor parte de los individuos que están expuestos a procedimientos coactivos van a acabar manifestando algún tipo de información que no relatarían en circunstancias completamente lógicas y normales.

Inbau et al. (1986) citado por Burón (2003) manifiesta que se puede cambiar el ambiente físico para ayudar a que la persona acusada confiese el hecho delictivo, como por ejemplo aislándole de influencias externas y quitando de la sala donde se lleva a cabo el interrogatorio todos aquellos objetos que le puedan distraer.

Finalmente, al hablar del interrogatorio que busca esclarecer un hecho delictivo se suelen diferenciar dos tipos:

- 1.- Interrogatorio típico.
- 2.- Entrevista cognitiva.

VI.1.2.1. Interrogatorio típico o tradicional

Se denomina de esta forma debido a que es el típico interrogatorio que llevan a cabo los agentes de policía, los letrados o jueces. Suelen constar dos clases de preguntas, ya sean abiertas o cerradas. Las preguntas abiertas serán bastante precisas, pero suelen omitir bastantes aspectos (errores de omisión). Así pues, para solucionar estas omisiones y para aclarar detalles relevantes a las preguntas abiertas se suelen combinar preguntas cerradas, donde ya hemos observado que estas últimas corren el peligro de los sesgos.

Sheer (1986) citado por Burón (2003) sugiere que se siga la siguiente estructura en el interrogatorio, que está dividida en tres fases:

- 1.- Escucha: la persona hace un recuento de los hechos, siendo conveniente escucharle con detenimiento, ya que aportará una suculenta información.
- 2.- Preguntas y respuestas: después de haber oído el relato por parte del individuo, se deberán hacer aquellas preguntas específicas sobre puntos que no quedaron claros en la narración.
- 3.- Consejo-orientación: el cual contiene:
 - a) Leer al individuo la narración de los hechos contados.
 - b) Solicitarle que estampe la firma en lo narrado.
 - c) Informarle sobre aquello que le conviene hacer.
 - d) Finalización del interrogatorio.

Geiselman y Fisher (1994) citados por Burón (2003) llevaron a cabo un análisis de un gran número de entrevistas en el laboratorio, permitiéndoles observar lo siguiente:

- 1.- Que los buenos entrevistadores harán más preguntas abiertas, y permitirán que el testigo domine la entrevista.
- 2.- Que los entrevistadores poco resultativos o eficaces harán más preguntas que contengan respuestas cortas y querrán jugar un papel central en la entrevista.

Finalmente, vamos a distinguir dentro del interrogatorio entre interrogatorio minimizante e interrogatorio maximizante. Así pues, en el primero la persona que esté interrogando va a minimizar la gravedad del delito, restándole importancia, con lo que se conseguirán más confesiones y, como se consiguen sin coacción alguna o al menos aparentemente, se va a condenar con más facilidad a la persona acusada. Sin embargo, en el maximizante se va a

exagerar la gravedad de los hechos y la fuerza probatoria de la evidencia que se tiene contra la persona detenida (Kassin y McNall, 1991, citados por Burón, 2003).

VI.1.2.2. La entrevista

Podemos decir que una entrevista va a ser aquel intercambio de opiniones e ideas, mediante una conversación, dándose entre una, dos o más personas y donde un entrevistador es el designado para realizar preguntas. Así, diremos que el entrevistador o interrogador en una dependencia policial, será el instructor que lleve a cabo la investigación y el entrevistado o interrogado podrá ser testigo, víctima, detenido o investigado. En este caso en concreto y como norma general, la entrevista se llevará entre dos personas de las anteriores mencionadas.

Dentro de las posibles entrevistas a testigos vamos a destacar la entrevista cognitiva. Como introducción a dicha entrevista, diremos que esta fue diseñada originalmente por los profesores Fisher y Geiselman y su equipo de colaboradores en la Universidad de California de los Ángeles (UCLA), en el año 1984, con el fin de que pudiera de servir de ayuda para subsanar lagunas y deficiencias que se podían detectar en la Psicología del Testimonio.

Se puede afirmar que gran parte de la policía se pasará interrogando entre un 70-80 % durante su trabajo y, en referencia al caso que estén investigando, haciendo especial hincapié en los testigos. Igualmente se conoce que la mitad de los policías dedicados a estas labores manifiestan que están insatisfechos con los resultados que aportan, quejándose de la dificultad para poder obtener información que necesitan para el transcurso de la investigación, en especial por lo siguiente:

1.-La imposibilidad material para poder obtener un clima confortable y de confianza (técnicalemente se conoce con el nombre de rapport).

2.-Las continuas interrupciones debidas a la presión temporal y que obliga a los investigadores a formular demasiado pronto preguntas de forma muy directa.

3.-En relación al punto anterior, esas preguntas serán en un tono demasiado coercitivo.

4.-Los investigadores se quejan además de la burocracia, es decir del numeroso papeleo que hay que llevar a cabo para las labores investigativas. Además, bajo nuestra experiencia profesional como miembros de Policía Judicial entre los años 2013 al 2015 en la Comisaría de Distrito de Ciudad Lineal de la ciudad de Madrid, decir que muchas veces la investigación se ve enlentecida debido a los numerosos oficios y autorizaciones que hay que realizar al juzgado.

En una investigación que se llevó a cabo en enero de 2014, en el que una persona denunciaba el robo con violencia e intimidación de su teléfono móvil y, al manifestar que la persona que la había robado era un marroquí y menor, se tuvo que llevar a cabo el siguiente procedimiento: “En primer lugar se solicitó a la Fiscalía de Menores mediante Oficio, autorización para que el Grupo de Menores de la Policía Nacional (GRUME), pudiera realizar una fotocomposición de todos los menores con esas características y que estuvieran inscritos en casas de acogida tutelados por la Comunidad de Madrid. Para cuando la autorización estuvo preparada, ya habían transcurrido cuatro días. No obstante se pudo localizar el teléfono móvil al día siguiente, debido a que un varón español mayor de edad vendió el terminal en una casa de compra-venta, saltando el aviso a nuestro grupo de que ese móvil estaba robado. Ese mismo día llamamos a declarar a esa persona, la cual manifestó que el móvil se lo vendió un chico marroquí el cual coincidía con las características aportadas por la

víctima y que la transacción había sido en las puertas del centro de menores que se llamaba Manzanares y a escasos metros de donde ocurrió el hecho. Al transcurrir cuatro días y cuando llegó la fotocomposición, la víctima señaló al menor, pero no firmó la prueba de conformidad, es decir el acta de reconocimiento fotográfico, ya que al pasar esos días ya no tenía muy claro las características de su victimario.

Siguiendo nuestra línea de investigación, decir que en Estados Unidos, fue tal la insatisfacción con los métodos tradicionales de indagación para obtener la información, que se llegó a recurrir a la hipnosis en aquellos casos que eran considerados graves. Una de las primeras razones por las que en adelante se utilizaría la entrevista cognitiva (Cognitive Interview) fue la de que ésta era un método considerado, mucho mejor que la hipnosis y que tenía muchas más ventajas que ésta. Finalmente, al término de los años noventa, la entrevista cognitiva (CI), fue admitida como prueba en los tribunales estadounidenses, donde desde entonces, podemos confirmar que su uso se ha expandido de un modo notable (Garrido y Sobral, 2008).

VI.1.2.2.1. El sustento teórico de la CI

Las técnicas basadas en la entrevista cognitiva derivan de algunos de los mejores conocimientos de los cuales dispone la psicología de la memoria, donde podríamos afirmar que la CI va a ser deudora de dos grandes líneas de investigación: el principio de codificación-descodificación específica y la teoría multicompetente de la huella de la memoria.

VI.1.2.2.1.1. Principio de codificación/ descodificación

Fue establecido originariamente en los trabajos del profesor Tulving, donde nos muestra que cada evento o estímulo, será percibido y codificado estrechamente y vinculado a elementos contextuales específicos de esa situación. Así, diremos que una agresión puede haber sido percibida en un contexto en el que predomina un ruido, una luz, un olor... Y, por ello, para recuperar cierta información relevante en la propia agresión, como por ejemplo la cara del autor de los hechos, podrá ser de gran ayuda el facilitar al testigo ese estímulo discriminadorio, con la esperanza de darle la opción de poder recuperar lo que necesitamos. Así pues, si volvemos a instaurar aquellos elementos que fueron significativos e importantes para el testigo en el contexto de codificación, podremos acceder con más éxito al proceso de descodificación, esto es, de acceder a nuestros archivos de memoria como si de un ordenador se tratara.

VI.1.2.2.1.2. La Teoría multicompetente de la huella de la memoria

La CI nació como una aplicación práctica de lo conocido a partir de los desarrollos del profesor Bower sobre la teoría multicompetente de la huella de la memoria, donde la idea esencial será que van a existir múltiples maneras de poder acceder a los recuerdos, porque la memoria tendría diversos y múltiples compartimentos, y una “llave” va a corresponder a un recuerdo determinado; es decir que tendrá su propio hilo conductor, el cual llevará a la meta, a toda la información exacta que necesitemos obtener. En algunos momentos será necesario recorrer múltiples habitáculos y explorar diversos caminos, para así poder encontrar el recuerdo buscado y, por ende, rescatarlo.

Siguiendo todo lo anterior, las cuatro aportaciones originales de la CI al gran mundo de la entrevista van a surgir directamente de esos conocimientos clásicos de la psicología de la memoria, pudiendo detallar los cuatro siguientes:

1.-El restablecimiento del contexto: se trataría de ayudar al testigo, a intentar reconstruir mentalmente el contexto en el que tuvieron lugar los hechos y, no únicamente en el contexto físico, sino que podría ser de gran ayuda el evocar los estados emocionales, asociaciones de ideas o cualquier otro tipo de sensación vinculada con la codificación del episodio en concreto. Por tanto, se va a tratar de encontrar aquella clave, la cual pueda ser un objeto, una sensación, un olor..., es decir, el estímulo discriminativo, que nos pueda permitir acceder a todos y cada uno de los recuerdos relevantes.

2.-El contar todo lo que ocurrió: con habitualidad los testigos que presenciaron un hecho, toman decisiones por su cuenta y esto debería poder ser interesante para la investigación, pudiendo decidir no contar ciertos detalles, que para ellos no resultan importantes. Además tendremos que tomar en consideración que el testigo querrá dar una buena imagen a los investigadores, de que él es un buen testigo y que está realmente ayudando al desarrollo de la investigación. Así tendremos que considerar que, además de que el testigo omita información de lo que él no crea importante bajo su creencia, también lo hará de la información o hechos de los cuales no esté seguro. En consecuencia, una de las aportaciones de la CI ha sido el mostrar empíricamente en múltiples investigaciones, los beneficios que se podrán conseguir de poder vencer estas lógicas del testigo, donde la CI va a insistir enfáticamente en que el testigo debe de contar todo y que éste no debe guardar información, por poco importante e irrelevante que le pueda parecer a éste o que no esté seguro de ella.

3.-Recordar los elementos del episodio en diferente orden, donde la idea es bien sencilla y clara, pudiendo demostrar que, como norma general, al pedirle a un testigo que nos relate sobre lo acaecido alterando la cronología de cómo sucedió, es decir, alterando el orden natural, por lo general de atrás hacia delante, van a aflorar en el individuo recuerdos nuevos y/o perspectivas de aquellos recuerdos ya aflorados.

4.-El cambio de perspectiva: con relativa frecuencia en una escena han podido intervenir otros factores y elementos, aparte del testigo, a saber: otras personas, cámaras de video y, además, el delincuente. Lo que va a pedir la CI a la persona que ha sido testigo, es que se sitúe en el punto de vista de cualquiera de esos otros elementos, para que así pueda revivir la escena desde esa óptica diferente. Pero no se tratará de que imagine cómo se vería el hecho desde esa posición, sino que nos manifiesta lo que ve él cuando lo hace desde esa nueva perspectiva. Muchos trabajos e investigaciones nos han puesto en alerta, en relación a lo redactado en líneas anteriores, donde el cambio de esa perspectiva podría ayudar a recuperar la información importante no accesible. Pero no debemos de olvidar que muchas personas van a tener bastante dificultad para poder entender lo que se les está solicitando, ya que el principal problema que tendrán será el no confundir con lo que uno puede imaginar y lo que es ver un hecho desde otra perspectiva.

Muchos trabajos sobre la CI, tanto de sus creadores como de otras personas, se iban a orientar para poner a prueba sus virtudes. Se iban a emplear en este campo a estudiantes, personas de la calle, entrevistadores no profesionales y, en especial, a entrevistadores profesionales, donde la CI parece mostrar un balance bastante favorable frente a los métodos tradicionales de la entrevista. Así pues, podremos decir que la CI parecía aumentar el número de detalles correctos sin aumentar el porcentaje de errores. La investigación llevada a cabo por la CI iba avanzando, pero no sin dificultades, ya que los policías manifestaban la dificultad de poder aplicar la CI en situaciones reales, más allá de las situaciones controladas de los laboratorios universitarios (Garrido y Sobral, 2008).

VI.1.2.2.2. Cambios en la CI: La Entrevista Cognitiva Mejorada (ECI)

A pesar de todo lo anterior, pronto iban a surgir quejas sobre las dificultades que dispensaba la CI, ya que las distinciones de cómo ver desde otra perspectiva e imaginar todos aquellos aspectos no son del todo sencillas, donde si a los policías les costaba comprenderlo y entenderlo, más esfuerzo aún les suponía hacérselo entender a los testigos, al igual que tampoco iba a ser nada fácil y sencillo narrar en sentido inverso. Otra de las situaciones que se hacían imprescindibles, era la necesidad de entrenar a los entrevistadores en ciertas habilidades de comunicación, que le pudieran permitir mejorar la capacidad de relación con el entrevistado, mucho más allá de las características de la propia entrevista.

Es necesario para la línea de investigación de este trabajo el nombrar al profesor Geiselman y sus colaboradores, los cuales iban a seguir incorporando nuevas estrategias mnemotécnicas. Según el RAE mnemotécnica es “el procedimiento de asociación mental para facilitar el recuerdo de algo”. Como resultado de todo esto, aparecerán una serie de cambios en la CI, convirtiéndose en lo que pasó a denominarse Entrevista Cognitiva Mejorada (Enhanced Cognitive Interview, ECI).

A continuación vamos a ver las directrices al contexto comunicacional en la ECI y las nuevas recomendaciones mnemotécnicas de la ECI.

VI.1.2.2.2.1. Las directrices al contexto comunicacional en la ECI

La ECI va a incluir una serie de directrices relativas a la consecución de un adecuado contexto entre el entrevistador, como norma general policía, y el testigo. Son recomendaciones que podrían ser aplicables a cualquier tipo de entrevista. En los contextos en los que se lleva a cabo este tipo de entrevista, tales como estrés, rutina, apresuramiento..., conocemos que muchas de estas lógicas no son del todo llevadas a cabo ni tampoco respetadas, siendo las siguientes:

1.- Se debe establecer el rapport, y con ello calmar y tranquilizar al testigo, y mucho más si este es víctima, donde se enfrenta a una situación nueva e inquietante.

Se tratará de establecer un clima agradable, de confort y confianza y explicarle lo que se espera de él; en consecuencia, el testigo debe sentirse tan cómodo como sea posible. Por lo general, cuando una persona sale de su zona de confort, no va a estar tranquila ni relajada, estará expectante, siendo esta situación importante para poder ayudar al testigo a tranquilizarle y que luego nos pueda ayudar a encontrar al culpable.

2.- La transferencia: cuando el entrevistador establece comunicación con el testigo, le debe de manifestar que su papel en los hechos ocurridos no es otro que el de protagonista. El testigo tendrá la perspectiva de que va a recibir una batería de preguntas, pero la realidad será otra, pues el entrevistador dirá al testigo que hable libremente y relate los hechos tales y como los recuerda. Así pues, la función del entrevistador será clara, siendo un mero intermediario entre los hechos y el testigo, sirviendo única y exclusivamente de ayuda para el mejor recuerdo de éste.

3.- La comunicación no verbal: se debe de prestar especial cuidado con la comunicación no verbal, donde el testigo debe de recibir el mensaje claro de que se le atiende y no está solo en el proceso, ya sea a través de la postura corporal, la mirada, o utilizando los reforzadores que llamamos de estilo (“ajá, sí, uhm”). Por tanto, la investigación en la comunicación no verbal ha dejado constancia de la importancia que tiene ésta para animar al narrador a que

produzca un discurso más fluido y más lleno de detalles y matices.

4.- Tenemos que tener en cuenta los silencios, ya que el testigo, en su afán y esfuerzo por recordar lo vivido, podrá hacer algún silencio que sea relativamente prolongado en el tiempo, y el entrevistador debe de soportar toda la incomodidad que ello le pueda acarrear, respetando esos lapsos hasta que el testigo pueda reanudar la narración.

5.- Las preguntas repetidas deberán de ser cuidadosas e informar al testigo y aclararle que repetir ciertas preguntas va a formar parte de un protocolo, para así poder ayudarle a recordar mejor lo pasado, y que, en ningún caso, va a significar que se dude de su veracidad o memoria.

6.- Se tiene que cuidar la despedida, donde se puede decir que se trataría de una fase parecida al rapport inicial, porque se deberá intentar, dentro de lo posible, que el testigo se vaya tranquilo y con la sensación de haber ayudado en la investigación. Esto será agradable para éste y, además, posiblemente se le podría volver a necesitar en un futuro no muy lejano y es importante que no presente una sensación desagradable.

VI.1.2.2.3. Nuevas recomendaciones mnemotécnicas de la ECI

Tenemos cuatro nuevas recomendaciones mnemotécnicas en la ECI, las cuales son sobre la atención, la adecuación al testigo, la sacudida del árbol y la recopilación final.

1.-Sobre la atención diremos que el investigador debe de intentar que su testigo pueda mantener la atención centrada en la tarea de recordar, donde se deberían de cuidar los siguientes aspectos:

Realizar la entrevista en un ambiente que no distraiga; es decir, en un despacho donde no se estén realizando otras tareas.

Se debe de animar al testigo a recordar los hechos, aún cuando parece que éste sea incapaz de hacerlo.

No interrumpir al testigo cuando su narración este siendo fluida y clara.

Se debe de reforzar verbalmente y de modo explícito al testigo por su esfuerzo.

2.-Adecuarse al testigo, donde todo el mundo conoce que cada persona tiene un montón de peculiaridades. Así, en la medida que sea posible, el entrevistador debe de amoldarse a la idiosincrasia del testigo, porque esto será primordial para el éxito de la investigación.

El entrevistador, en la fase inicial de narración libre, debe de pedir al testigo que cuente, como mejor lo crea o parezca, los hechos en cuestión. Es primordial que se haga previamente una idea cabal de su interlocutor, ya sea el nivel cultural, la fluidez, el estado de ansiedad y la implicación personal, pudiendo así formular las preguntas que considere adecuadas y de un modo adecuado y adaptado a las circunstancias.

3.-La sacudida del árbol, donde se debe de ayudar al testigo a recordar hasta el más mínimo detalle, aunque éste sea incompleto. Imaginemos que una persona ha sido testigo de un atropello y que el coche se ha dado a la fuga. Éste recuerda la matrícula del vehículo, pero de manera parcial. En este caso en concreto el entrevistador, mediante el repaso del abecedario, intentará hacerle recordar la placa de matrícula completa.

4.-La recopilación final. Es aquí donde el investigador resume lo más esencial de lo aportado por el testigo. Se facilita al testigo que haga cualquier precisión sobre los datos aportados y, cómo no, se va a averiguar si gracias a esta labor van a poder aparecer nuevos recuerdos (Garrido y Sobral, 2008).

A continuación, y como punto final, vamos a ver la estructura global resultante de la ECI, pero antes de comenzar a desarrollar la misma, diremos que la CI está considerada como una de las formas más eficientes para enriquecer y mejorar la calidad de la declaración de un testigo (Paulo, Luna y Alburquerque, 2014).

En principio iba a incluir cuatro técnicas: reinstauración del contexto, contar todo, cambio de perspectiva y cambio de orden. No obstante, se han introducido nuevas técnicas, lo que ha dado lugar a la entrevista cognitiva mejorada. Así, esta nueva entrevista, además de mejorar la calidad de la declaración de los testigos, es también útil para otros propósitos, ya sea detectar mentiras, o para intentar mejorar el bienestar mental de éstos.

Fisher y Geiselman propusieron incluir en la entrevista factores sociales y comunicativos. La policía como norma general iba a ignorar los sentimientos de los testigos/víctimas, ya que los iba a considerar inútiles para el interrogatorio, aunque su bienestar afecta directamente a la calidad del testimonio (Fisher, Geiselman y Amador, 1989). Así, a los creadores de la ECI les gusta afirmar y referirse a ella como un producto de cinco fases, cada una con sus contenidos y propósitos:

1.-Introducción. Se trata de poder establecer una relación fluida y estable con el testigo o víctima, para que así se facilite la declaración de éste, donde al mismo tiempo el investigador se podrá ir familiarizando con las peculiaridades del entrevistado. Por tanto, la fase de introducción la podemos dividir en los siguientes apartados:

- a) Establecer el rapport, recordando que este punto consistía en calmar y tranquilizar al testigo, y mucho más si este es víctima.
- b) Hablar con el testigo para hacerle comprender que todo lo que relate podrá resultar interesante, incluso aquellos detalles que le parezcan insignificantes.
- c) Hacerle ver en todo momento del proceso que él, es el protagonista y el que tiene la palabra.

2.- La formulación de la pregunta abierta inicial. En este apartado se tratará de pedir al testigo o víctima que narre con sus propias palabras los hechos vividos, donde el entrevistador deberá tomar nota sobre todas las cuestiones que pudieran dar lugar a una indagación posterior mucho más focalizada.

3.- Aplicación de las técnicas específicas de la CI. Es aquí donde decimos que se aplicará con total contundencia el núcleo duro de la CI, de tal forma que se van a ir exponiendo al testigo/víctima las técnicas de recuerdo antes nombradas:

- a) La reconstrucción del contexto.
- b) El contar todo.
- c) La recuperación en orden inverso.
- d) Situarse en otra perspectiva.

Así pues, al acabar la aplicación de las cuatro técnicas nombradas, se va a proceder a esclarecer lo que no haya quedado claro, pero siempre tomando en consideración por parte del investigador las declaraciones del testigo/víctima y no introduciendo bajo ningún concepto nueva información, ni tampoco realizar cuestiones sugerentes. Esto lo podríamos aplicar al siguiente ejemplo, donde el investigador se dirige al testigo/víctima de la siguiente manera: “como apunte, decirle que usted no ha mencionado la motocicleta que estaba aparcada junto al vehículo” o bien “¿y qué hay de la mujer que acompañaba al hombre?

4.- La revisión de lo manifestado por el testigo. Llegado este momento, resumiremos en voz alta los contenidos aportados, donde solicitaremos la conformidad del testigo/víctima con esta recapitulación, al tiempo que se dejará abierta toda posibilidad de poder añadir y aportar nuevos detalles útiles para la investigación.

5.- La finalización. Trataremos que nuestro testigo/víctima se sienta cómodo y relajado, le agradeceremos su ayuda prestada en la investigación, le facilitaremos teléfonos de contacto, todo esto con el fin de que se sienta recomfortado para así poder asegurar su buena predisposición si en un futuro le podamos volver a necesitar.

V.1.3. La detección del engaño

El interrogatorio y la entrevista cognitiva nos van a ayudar a que el testigo recuerde los hechos y los manifieste. No obstante, puede ocurrir que el testigo nos engañe, ya sea de forma intencionada o no intencionada, puesto que él mismo puede creer que lo que está contando es real, y solo es un falso recuerdo o un recuerdo distorsionado o influido por el estrés al que ha estado y va a estar sometido durante el interrogatorio.

Hay diversas estrategias para identificar cuándo estamos ante un engaño, y el uso de uno u otro depende de la naturaleza del mismo:

1.- El engaño intencionado es un sinónimo de “mentir”. Por ello, las estrategias utilizadas son las mismas que se usan para descubrir esta mentira. No obstante, según Ekann (1985) citado por Burón (2003) la mentira puede poseer la forma de ocultación de información o de falsificación, lo cual ya implica la presentación de una información falsa. Así mismo, se puede engañar de forma verbal y de forma no-verbal.

Macdonald y Michaud (1992) citados por Burón (2003) describen los principales indicios verbales en este tipo de engaño, entre los que podemos destacar respuestas breves o muy detalladas, las dudas a la hora de responder o hacer repetir al entrevistador la pregunta, los problemas de memoria, la mitigación de las respuestas, los “juramentos” o referencias a la sinceridad, la suavización de términos o la referencia a la religión, hablar en tercera persona y no en primera, que el sujeto se muestre demasiado correcto o irritable, que haya un enfado poco duradero, la expresión de la negatividad verbal y no-verbalmente o las prisas a la hora de terminar el interrogatorio.

Entre los aspectos no verbales encontramos las microexpresiones o expresiones exageradas en la cara, las discrepancias entre los canales (controlar la cara y no las manos, por ejemplo), la discrepancia entre el lenguaje y el paralenguaje (los elementos que aparecen junto al lenguaje) y el contacto visual.

Con ello, las técnicas más utilizadas para la detección de este engaño serían los test psicológicos (escalas de sinceridad o analizando las respuestas dadas por el testigo), el estudio

del lenguaje no-verbal, la hipnosis (sobre todo la llamada hipnosis investigativa, que es aquella que se utiliza para reunir distintos tipos de información) el polígrafo o detector de mentiras, el análisis de la escritura (de la falsificación de una firma o la alteración del testamento, por ejemplo) e incluso el uso de “drogas de la verdad”.

2.- Hay que tener en cuenta que muchas las personas vamos a estar seguros de un error, es decir, puede haber un engaño no-intencionado, y es que todos decimos, percibimos o afirmamos aspectos que pueden no ser reales, sin que nosotros nos demos cuenta. Cuando una persona establece un juicio sobre algo que supuestamente ha presenciado, es probable que nos hable de los hechos, pero también es muy probable que introduzca en su testimonio opiniones o suposiciones (que la persona va a considerar que son aspectos reales) y es muy difícil establecer una distinción entre estos aspectos, entre las deducciones que hacemos y las percepciones objetivas.

En relación a esto, Jonson y Raye (1981) citados por Burón (2003) describen el llamado “*reality monitoring*”. Se considera que la percepción es la obtención de información del exterior, a través de los diversos sentidos y esto requiere de una memoria sensorial, distinta a la memoria de lo que se va a producir en nuestra mente. En base a esto, establecen algunos criterios de realidad y al proceso de diferenciar entre los productos mentales y los percibidos es a lo que llamó “*reality monitoring*”.

Por su parte, la técnica SRA (“*Statement Reality Analysis*”) nos permite analizar lo que va a ser real y lo que no en un testimonio y fue acuñada principalmente por su pionero Udo Undeutsch (1930) y descrita por primera vez en 1967. Dicha técnica está compuesta por diversos criterios de realidad, que han sido modificados por diversos autores posteriores y que simplifica Burón (2003) en los siguientes: contextualización de tiempo y espacio, estructura lógica, elaboración inestructurada (sin orden, cronología y estructura), originalidad, detalles (cantidad, superfluos, específicos del delito, que exceden la capacidad del sujeto), afirmaciones negativas para el propio testigo (autoperjudiciales, autodesaprobación, falta de memoria, dudas), narraciones sobre conversaciones, experiencias subjetivas o interacciones, y, por último, correcciones espontáneas.

VII. CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

VII.1. Credibilidad de los testigos

Hay que tener en cuenta que nuestro Sistema Judicial se basa en la constitución de los procesos o juicios legales, donde tendrá su resultado en la denominada sentencia judicial. Tanto la formación de la causa como el dictamen final serán la piedra angular del Sistema Judicial (Sallmann y Willis 1984). Todo este mecanismo se acomodará en dos dimensiones fundamentales, las cuales han sido enunciadas por los Modelos de Integración de la Información, a saber la fiabilidad y la validez (Ostrom, Werner y Saks, 1978).

Los juicios van a estar basados en un acervo de suposiciones sobre aquellas pruebas que son destacadas para la dimensión a evaluar. Con esto queremos decir que cada certidumbre poseerá una carga que incidirá en el examen de la prueba para la dimensión de valoración o juicio, que se tendrá que emitir finalmente. A este peso le vamos a conocer como el valor escalar de la creencia, pero tenemos que considerar que no toda creencia va a contribuir por igual a la estimación del indicio. Esta contribución será pues el resultado de la estimación de la fiabilidad y validez de la creencia. Llegados a este punto, podemos afirmar que la fiabilidad que encontramos en la sala de justicia, vendrá determinada, como norma general, por la verosimilitud de los atestiguantes. Por el contrario, el valor o validez vendrá determinado por la significación de la prueba para el proceso a llevar a cabo.

No obstante, la verosimilitud de los declarantes aporta el valor escalar más elevado en el proceso, alcanzado tanto por jurados como por jueces (Arce, Fariña y Real, 2000). Todo esto será la pieza clave para poder llevar a cabo procedimientos antagónicos, como por ejemplo cuando se asigna una elevada credibilidad al relato del perjudicado o víctima, donde podemos decir que la persona acusada de ese hecho tendrá más porcentaje de ser declarado culpable, pero, sin embargo, cuando asignamos una baja credibilidad en el testimonio de la víctima podemos decir que la persona acusada tendrá un alto porcentaje de ser absuelta.

Vrij (1999) afirma lo siguiente:

La estimación de la credibilidad de un relato viene a ser la estimación de la precisión que el refrendatario o una parte de su declaración, le inculca al examinador y le induce a creer que los hechos ocurrieron tal y como declara (p.318).

Así pues, para la apreciación de la credibilidad se han llevado a cabo dos prototipos, siendo el primero el modelo subjetivo o social y el segundo el modelo objetivo o científico. Atendiendo al modelo social, este será como el recurso a indicativos subjetivos no validados científicamente de credibilidad, en cambio el modelo objetivo o científico va a presuponer la asunción de criterios empíricos de credibilidad (Vrij, 1999, id. 2000).

Podemos decir que, hoy en día y en la práctica judicial, tanto los duchos, es decir, jueces y magistrados, como personas no profesionales en derecho, o sea los miembros de un jurado, se sirven de criterios subjetivos para poder estimar la credibilidad de los testimonios (Arce, Fariña y Seijo, 2003). Estos criterios no van a ser eficaces en la correcta clasificación de la exactitud del testimonio aportado. En consecuencia, la Sala de Justicia deberá de acudir a técnicos expertos en la materia para que valoren de un modo empírico la credibilidad de los testigos, llevando a cabo técnicas productivas y válidas (Piñeiro, 2005).

Los métodos llevado a cabo por psicólogos y fundamentados en los estudios de contenido

de las declaraciones, resultaron ser los más eficaces, clasificando con corrección, en contextos de encubrimiento o simulación; es decir, atestiguantes fingidos en sucesos de laboratorio entre el 65% y el 85% de las declaraciones. Pero si ahora nos vamos a los estudios de campo, es decir, en condiciones reales, la eficacia llegaba al 100% (Vrij, 1999).

Pero todas estas herramientas nos presentan algunas limitaciones que es necesario analizar:

1.- Como punto primero, tenemos que decir que las clasificaciones de los múltiples métodos planteados para el estudio del contenido no serán homogéneos.

2.- En el punto segundo decir que este tipo de estudio no suele cubrir a todos los testigos que existen (como norma general los niños).

3.- Por otra parte, señalar que estos recursos no irán conducidos mediante unos protocolos de actuación a la hora de poder adquirir un testimonio adecuado para cada contexto, ya sean discapacitados, personas adultas o menores.

4.- Los procedimientos no van a analizar la totalidad del trabajo judicial, es decir, que se centrarán en la posible víctima, ignorando al supuesto agresor, que puede ser el victimario real.

5.- Estos estudios se sitúan hacia el encuentro de la estela psicológica del crimen; es decir, lo que conocemos como trastorno de estrés postraumático.

6.- No se introducen métodos oportunos para el examen clínico en su ámbito forense, que es donde debe de sospecharse simulación; es decir, lo que denominamos como mentira clínica.

7.- Los sistemas basados para el estudio del testimonio y, por ende, la credibilidad que tiene éste, son técnicas semi-objetivas, las cuales van a precisar ajustarse, para así poder ofrecer una mayor objetividad.

VII.2. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como testigos

VII.2.1. Credibilidad de los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como testigos

Tenemos que decir que hay pocas investigaciones sobre la calidad del testimonio en estos casos, es decir si los testigos iban a ser personas civiles o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ya sean Policías Nacionales, Guardias Civiles o Policías Locales, sin dejar de mencionar a la Policía Autonómica. No obstante, se comenzó una investigación consistente en preguntar a diferentes grupos, como fiscales, policías, abogados defensores y público en general, ya que se creía que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad poseían cualidades determinadas en relación a su posición profesional como observación y memoria mucho mejor que cualquier otro ciudadano, siendo bastante importante que fuera así (Yarmey, 1986). En las conclusiones, se pudo determinar que sí que iban a producir diferencias, entre el colectivo profesional de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y una persona civil, pero que éstas iban a ser bastante reducidas y, en decaimiento de estos profesionales. Con esto queremos decir que los policías van a estar próximos al sesgo en la interpretación de los hechos, muy a pesar de su experiencia y entreno.

A nuestro juicio y donde hemos estado destinados en una Comisaría de Distrito en el

Grupo de Seguridad Ciudadana, Zetas, estas conclusiones podrían ser válidas, ya que muchas veces, cuando se está realizando labores de prevención de la delincuencia, se tiende a identificar en vía pública antes a una persona por su apariencia física que realmente porque pueda cometer el hecho delictivo o conducta antisocial; es decir que se tendería a identificar a una persona mal vestida o con rasgos de toxicómano, que a un hombre que por su apariencia física no demuestre peligrosidad. A todo esto tenemos que añadir que, en cuanto a la memoria, no es probable que la de un policía mejore con los años de servicio.

En la Policía Nacional española, pocas asignaturas dentro de la Escuela General de la Policía, imparten metodología a sus alumnos policías, sobre técnicas de memoria, donde las asignaturas que más se podrían acercar a este concepto serían, Métodos y Técnicas de Investigación, Prevención e Intervención y Organización y Comunicación, siendo esta última la que pudiéramos decir que más incide, pero sin profundizar en la misma.

Así pues, otros autores van a afirmar que los profesionales en ciertos casos podrían dar prueba de una mejor calidad respecto a la memoria, en relación a unos hechos, pudiendo poner como ejemplo cuando observan a una persona sospechosa en una calle durante un breve y corto espacio de tiempo (Clifford y Richard, 1977). Si seguimos en esta línea, otros afirmarán que los policías no van a ser mejores testigos que las demás personas cuando, pasado un tiempo, tengan que evocar a los individuos que han estado involucrados en los acontecimientos vividos (Clifford, Bull, 1978). Por último, Yuille (1984) manifestaba que todas las diferencias que había podido observar entre personas civiles y policías iban a ser relacionadas conforme al entrenamiento profesional recibido por los policías.

En otros países como Canadá y Estados Unidos se ha procedido mediante diversas investigaciones, sobre la relación completa de aquellas variables que pudieran afectar el total rendimiento de los testigos en el procedimiento. Todo esto se ha llevado a cabo con estudiantes universitarios, fiscales, policías, psicólogos expertos y otras personas. El conjunto de estos estudios nos dará el resultado siguiente: Todas las personas involucradas en un hecho delictivo y que deban de testificar, no van a ser conscientes de todos aquellos factores que van a afectar al testimonio de los testigos, excepto los psicólogos expertos (Ibañez, 2008).

Yarmey (1986) llevó a cabo un experimento con el propósito de poder explorar aquellas creencias e intuiciones de todos los profesionales dedicados a la fiscalía, abogacía, público en general y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, todo ello relacionado con la credibilidad de la policía en una serie de temas propios del trabajo profesional que llevaban a cabo. Las creencias sobre este tipo de personas van a ser de suma importancia, debido a que podrá afectar a la forma en que los testimonios, tanto de una persona como de otra, ya sea policía o no policía, sea tratado y tomado en consideración tanto por jueces como por jurados.

Como norma general, el policía podría ser percibido como un experto o perito, siendo juzgado de manera diferente en calidad de testigo, en las causas judiciales en las que se vea inmerso. Esto será debido a la creencia que se tiene sobre este profesional, estimando oportuno que éste estará mejor preparado que una persona normal. Si ahora hacemos referencia a La Corte Suprema de Louisiana, ésta confirmó que el público y los jurados como ley común, van a tener gran fe y una casi total confianza en todos aquellos testimonios llevados a cabo por un miembro policial. Pero otras consideraciones, nos van a sugerir que los profesionales policiales no tendrán mejores cualidades que el público en general, en relación a recordar acontecimientos sobre las personas o acciones.

Yarmey (1986), envió numerosos cuestionarios a todos aquellos estamentos y departamentos de los cuales quería y estimaba oportuno que debían participar en su estudio.

Entre los devueltos, ya completados, iban a estar todos aquellos que procedían del Ministerio Fiscal (27), de la Abogacía General (defensores, 26), de diferentes Departamentos de Policía de Canadá (30), de ciudadanos de diferentes provincias (34) y de los estudiantes universitarios de los cursos iniciales de la carrera de psicología (27).

Todas las preguntas que se recogían en los sondeos, y las cuales iban a ser evaluadas en fines de porcentaje, tratarían sobre el volumen de todas las distintas profesiones nombradas en relación a los siguientes contenidos:

- 1.-Memoria.
- 2.-Los periodos de exposición que ha tenido el sujeto en relación al hecho.
- 3.-La capacidad de percepción que posee.
- 4.-La propensión del sujeto para detectar los actos delictivos.
- 5.- La identificación visual que posee.
- 5.-La capacidad de intuición que tiene.
- 6.-Todo tipo de detección en cuanto a los niveles de intoxicación.
- 7.- La falsedad que se lleva a cabo por los individuos en relación a los juicios.

Así pues, de todo el análisis llevado a cabo se obtiene que todas las personas que fueron encuestadas, donde incluimos a la policía, van a equivocarse o no tendrán una buena apreciación sobre la naturaleza y las capacidades inherentes, teniendo que hacer mención especial a la percepción y a la memoria, y que algunas habilidades cognitivas podrían mejorarse con un buen y eficaz entrenamiento. Las capacidades cognitivas van a ser todas aquellas competencias que estarán relacionadas con la cognición, siendo ésta la facultad, tanto consciente o inconsciente, de tomar toda aquella información que se recibe y, en consecuencia, poder procesarla en base a los conocimientos que han sido previamente adquiridos. Otras, y en lo que respecta a la identificación de testigos, no serán infalibles; es decir, pueden fallar en muchas circunstancias y en todos los observadores. En definitiva y a pesar de todo esto, podemos concluir que es muy poco el tiempo que se dedica al entrenamiento que en las academias policiales se les da a los miembros de las fuerzas del orden, sobre todo en temas de percepción y memoria.

Recordando lo dicho anteriormente, hay tres asignaturas que en la Academia Nacional de la Policía española que se centrarán en temas de percepción y memoria, siendo Organización y Comunicación la que bajo nuestro punto de vista más se acerca a esta perspectiva.

Las personas que dirigen a la policía, lo que denominamos mandos policiales, estiman oportuno que los agentes de la autoridad a buena experiencia en su día a día en la calle, y, de esta forma, serán buenos observadores. No obstante, la experiencia policial a la que nos referimos podría producir también un aumento en cuanto a los errores de percepción y falsas alarmas que puedan tener los agentes. Así pues, estos errores podrían ser debidos a la tendencia de los agentes de policía a percibir todo tipo de amenazas y peligros o de una sensibilidad general a ciertos y determinados agresores específicos, siendo éstos bombas, robos, drogas etc. Por tanto, sería lógico pensar que las convicciones en la precisión y la importancia de la competencia de análisis que va a poseer un agente policial, pudieran darse por aquella confusión entre lo que denominamos atención policial a los prototipos criminales, y a todas aquellas agudezas de éstos para poder identificar a persona o personas y poder recordar detalles sobre los hechos pasados.

En conclusión, no será lo mismo la atención que muestre un policía para observar a una persona por su aspecto o comportamiento, que la forma de recordar los rasgos físicos de la misma.

Deffenbacher (1991) determina que serán elevados los avances empíricos, ya que permitirán a los agentes de policía el tener la potestad de aumentar sobre el testigo las siguientes características en base a la recuperación de la memoria:

- 1.-La sensibilidad.
- 2.-La fiabilidad sobre lo relatado.
- 3.-La imparcialidad.

Si ahora nos centramos en la labor de los jurados, su tarea podrá ser mejor informada sobre aquellas variables que podrán afectar la precisión sobre lo que manifiesten los refrendatarios. Hasta el momento, todas las actuaciones que ha llevado a cabo el sistema de justicia criminal han estado bajo la influencia de las distintas fases de la memoria, ya sea desde la etapa denominada codificación, hasta su total recuperación, circunstancias que han sido demostradas (Deffenbacher, 1991)

Por último, nos parece interesante mencionar el artículo 417.2 de la LECrim, que nos dice textualmente:

Los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, de cualquiera clase que sean, cuando no pudieren declarar sin violar el secreto que por razón de sus cargos estuviesen obligados a guardar, o cuando, procediendo en virtud de obediencia debida, no fueren autorizados por su superior jerárquico para prestar declaración que se les pida.

Así pues, todo lo anteriormente citado se puede ver afectado por el relatado artículo de la LECrim, debido a que un funcionario público, tanto civil como militar, atendiendo al secreto por razón de su cargo, no pudiera revelar cierto tipo de información ante un Juzgado o Tribunal, amparándose en el mismo.

VII.3. La obtención de la declaración

Para poder obtener la declaración de una víctima o testigo acerca de una acción criminal, diremos que los métodos principales serán los interrogatorios y las entrevistas. A continuación vamos a definir ambos conceptos.

Comenzando por el interrogatorio vamos a definirlo según el RAE: *Serie de preguntas, comúnmente formuladas por escrito y acto de dirigirlas a quién las ha de contestar*”. Por tanto, podemos decir que el interrogatorio es un acto comunicativo, como norma general de dos personas, donde uno ejerce de interrogador, siendo éste el policía, y otro de interrogado, siendo éste un testigo, víctima, detenido o investigado.

La entrevista según el RAE tiene dos acepciones, siendo la primera “acción y efecto de entrevistar o entrevistarse” y la segunda “vista, concurrencia y conferencia de dos o más personas en lugar determinado, para tratar o resolver un negocio”. Así pues, la persona encargada de entrevistar tanto a víctimas, testigos, detenidos o investigados, forma parte de los deberes de un agente de policía que podrá realizar las funciones de Instructor o Secretario en los atestados llevados a cabo en este caso por miembros de la Policía Nacional. Un miembro policial debe de hablar y dirigirse adecuadamente a una persona en una entrevista y adaptarse a ella, ya sea entrevistando a víctimas, testigos, detenidos o

investigados, así podrá conseguir aquella información necesaria para el curso de la investigación. Los funcionarios policiales podrán utilizar varias técnicas de entrevista, dependiendo del asunto a tratar, así como de las características de la persona que está siendo entrevistada. El triunfo que se pueda obtener de la entrevista o interrogatorio dependerá en buena medida de características tales como la astucia, pericia y experiencia del entrevistador, el grado de cooperación de la persona entrevistada, el tiempo que ha pasado desde el hecho acaecido y como no, del tipo de entrevista (Memon y Bull, 1991).

Para el presente trabajo hemos estimado conveniente centrarnos en las entrevistas, por los datos que estas nos pueden aportar en relación a la Psicología del Testimonio, donde tradicionalmente se van a presentar de las siguientes dos formas:

1.-En la narrativa al entrevistado se le va a preguntar por los hechos que ocurrieron; es decir, se le dirá “¿qué ha ocurrido?”, y éste se limitará a contar las acciones acaecidas tal y como las recapitula, y no tal y como sucedieron exactamente.

2.-Sin embargo, en la interrogativa el entrevistador, tras realizar una plantilla de preguntas sobre lo ocurrido, pedirá a la persona entrevistada que responda a esas cuestiones específicas.

Los interrogatorios van a conformar la herramienta por antonomasia, para así lograr la revelación o declaración de la persona inmersa en el hecho criminal acaecido, sobre aquellas actuaciones tanto policiales como judiciales. Sin embargo, el relato conseguido con estos métodos no va a llegar a ser del todo productivo para la práctica de los sistemas de los estudios de la credibilidad, los cuales se fundamentan en el contenido de los testimonios.

En esta línea podríamos decir que no todas las variables de las entrevistas serán legítimas y correctas para estos fines. Así pues, podríamos confirmar que las entrevistas semidirigidas o dirigidas podrían introducir una información falseada en aquellas declaraciones manifestadas por personas sinceras, de las acciones que han vivido y han sido protagonistas, tanto de una manera directa como indirecta, de modo que una mala declaración, que no esté completa o que resulte distorsionada, no sería consecuencia de la mentira del entrevistado, sino de la información traducida por el entrevistador. En conclusión, vamos a precisar de entrevistas en las que el entrevistador no esté involucrado ni dirija la declaración del testigo; es decir, que no mediatice la información a recuperar por éste. Por ello, para no sesgar las declaraciones de los testigos, serán necesarias las entrevistas con forma narrativa y que atienda al discurso libre que proporciona el individuo. El tipo de entrevista que se ajusta a estas demandas es la entrevista cognitiva.

- a) Sobre estas entrevistas, tras una revisión de la literatura, se pudo observar lo siguiente (Köhnken, Milne, Memon y Bull, 1999):
- b) Primero, que este tipo de entrevista facilitaba una superior contribución de recuperación de la información, sobre todo correcta, llegando al 36%.
- c) Segundo, que al igual que se recuperaba una información correcta, se recuperaba un 17,5 % de información incorrecta.

Pero esto no iba a significar que la precisión global vaya a ser superior en un tipo de entrevista que en otro, ya que en el formato de entrevista policial interrogativa el promedio de la información correcta era de un 82%, en tanto que la entrevista cognitiva se cifra en el 84%; es decir de un 2% más.

A continuación y antes, de definir los tipos de entrevista, vamos a ver las cuestiones procedimentales acerca de cómo deberían ser las buenas prácticas sobre una rueda de reconocimiento:

1.-Cuando el testigo conozca al sospechoso no se debería de probar nunca la implicación de éste en un delito, ya que esa memoria estaría fuertemente contaminada.

2.-No se debería hacer enfrentarse al testigo y al sospechoso en una rueda de único componente, ya que ello va a incrementar notablemente los señalamientos erróneos; lo que denominamos falsos positivos.

3.-Nunca deberemos de considerar la prueba de identidad, una selección del sospechoso a través de fotografías.

4.-Los testigos que participasen en ruedas fotográficas, no deberían participar en posteriores ruedas en vivo.

5.-Siempre que hagamos una rueda de reconocimiento, deberemos de evitar la contaminación que se produce al mostrar a los testigos fotografías de sospechosos.

6.-Como norma general, ningún testigo debería intentar la identificación de la misma persona sospechosa más de una vez, ya que se corre el riesgo de que el testigo confunda el origen de su recuerdo.

Respecto al valor probatorio que tengan estas identificaciones, cada juez será independiente para valorar cada elemento de la prueba. Pero desde la Psicología del Testimonio tenemos que decir que la prudencia debe de ser máxima en cuanto a la valoración de las identificaciones. Así pues, toda resolución judicial debería evitar apoyarse exclusivamente en la prueba testifical, incluso cuando varios testigos concuerdan en sus declaraciones. Aquí entraría lo que denominamos estereotipos, donde el criterio de distintos testigos será homogéneo, debido a que la imagen que se tiene popularmente de cómo es un delincuente, hará que estos testigos se dejen llevar por ese estereotipo, y no por lo que realmente presenciaron.

Cuando tenemos en un hecho delictivo varios testigos, todos los intentos de identificación que hagamos, sean estos certeros o no, deben ser informados a los tribunales, puesto que pueden contener una información muy valiosa para el veredicto final; es decir, que alguien puede reconocer al autor, pero no se va a aclarar las personas que no le identificaron; es decir ¿por qué damos más verosimilitud al testimonio de aquellos que reconocen en comparación al de aquellos que no reconocen? La explicación a nivel policial podría ser la estadística, donde un reconocimiento positivo va a llevar a la detención y el esclarecimiento del hecho y, a nivel judicial, la resolución del caso de manera rápida en el transcurso del tiempo. Las personas que no identifican, y que son las que consideramos no identificaciones, deberían ser tenidas en cuenta, donde siempre habría que explicar las identificaciones negativas.

Igualmente se debería de cuidar el valor probatorio otorgado a las identificaciones sucesivas, donde se deberían de evaluar las condiciones de observación de éste, ya que un testimonio no es mejor porque coincide con otros.

Se debería procurar que el Instructor que llevan a cabo la investigación cuide de que los testigos no tengan contacto, ya que esto podría suponer contaminaciones de testimonio recíprocas, debido a que estos grupos tienden a elaborar ciertos consensos, aunque sean

finalmente falsos consensos. Los evaluadores del testimonio deberían, en la medida de sus posibilidades, averiguar si los testigos han discutido el caso con otras personas, donde no se debería recurrir a aquellos testigos de los cuales tenemos conocimiento o suponemos que puedan fundamentar su identificación en informaciones y comentarios tomados de otras personas, con lo que estaría su testimonio totalmente devaluado y condicionado.

Antes de que una persona pueda participar en una rueda de reconocimiento, se debería de pedir al testigo o testigos, que facilitaran una descripción verbal del autor. Nos interesa saber cómo le recuerdan, antes de que se sitúen en posición de reconocerle entre otros, y estas descripciones deberían incluirse en los informes que se redacten con posterioridad. Hay que tener en cuenta que es frecuente que los testigos señalen en la rueda a alguien que no concuerda demasiado con la descripción verbal que ha dado anteriormente. Como conclusión, decir que cuando la descripción previa entra en una clara y abierta contradicción con el aspecto del sospechoso, sería oportuno, dentro de lo posible, evitar que este testigo participe en una rueda de reconocimiento posterior.

Además, tenemos que dejar claro que nuestro testigo solo deberá de identificar a una persona, que será aquella que mejor encaje con la descripción verbal que el mismo proporcionó anteriormente, suponiendo que esté presente en la rueda. Debería ser de un obligado cumplimiento el informar al testigo que hay posibilidades de que la persona buscada no se encuentre en la rueda de reconocimiento, siendo una buena manera de asegurarse de evitar la presión social que muchos testigos van a sentir hacia el señalamiento de alguien. Estos entienden que solo colaborarán adecuadamente con la justicia si únicamente reconocen al supuesto autor de los hechos cometidos. Esta creencia debe de ser combatida con todas las herramientas posibles para así evitar falsos positivos.

VII.4. La formación de los investigadores

Todas las personas encargadas de las investigaciones deberían de recibir una formación específica en relación a todas estas cuestiones, para así poder abordar con todas las garantías un éxito en la identificación del presunto autor de unos hechos delictivos.

Así, sobre la composición de la rueda y algunas cuestiones procedimentales asociadas, vamos a distinguir las siguientes:

1.-Una rueda de reconocimiento, ya sea en fotografía o en vivo, jamás deberá de tener más que un único sospechoso, y el testigo debe de ser informado de esto.

2.-Si tenemos más de un sospechoso, deberemos exponerlos de uno en uno, en ruedas independientes al testigo. En esas ruedas debemos de variar a aquellos sujetos que denominamos cebos o distractores, ya que si uno de estos repite podría reproducir en el testigo un efecto de familiarización, donde este podría creer que ha visto a este sujeto antes, incluso en la escena del crimen.

3.-Tenemos que instruir al testigo para que sólo señale a una persona en la rueda.

4.-En las indagaciones que se han llevado a cabo en concordancia a las capacidades de memoria y habilidades discriminativas de los sujetos, se recomiendan que las ruedas de reconocimiento no tengan menos de 6 personas, siendo el número ideal entre 10 y 12.

5.-Las personas que ponemos como cebos o distractores deberán encajar en la medida de lo posible con los rasgos de las descripciones iniciales del autor que han sido obtenidas por los testigos. Con esto nos garantizamos que el testigo en la rueda de reconocimiento deba de

hacer una auténtica labor de discriminación entre los estímulos.

6.-Cuando no poseemos una descripción previa, la cual encaje con el sospechoso, si obtenemos de la rueda de reconocimiento una identificación positiva la deberemos de interpretar con muchísima cautela, ya que los estudios empíricos han puesto de manifiesto la alta frecuencia de errores en estas circunstancias.

7.-No se deberían de usar como cebos a miembros de grupos homogéneos, como por ejemplo policías, ya que su comportamiento no verbal de desinterés y despreocupación, será percibido por los testigos, lo que va a incrementar la posibilidad de que el sospechoso sea señalado, siendo una manera de sesgar la rueda de reconocimiento.

8.-En relación al punto anterior, tenemos que decir que las personas que actúen como distractores se deberían seleccionar a través de una prueba previa con testigos simulados, para así poder asegurarnos de que no va a haber pistas en ellos que pudieran ayudar al testigo real a adivinar quién es el sospechoso. En definitiva, el autor del crimen debe ser reconocido y nunca adivinado.

9.-El abogado defensor debería tener acceso a todo el material que se haya utilizado en las ruedas fotográficas. Ese registro debería de reflejar el orden en que se mostraron las fotografías. De igual manera, debemos saber, aunque sea posteriormente, quién pudo contaminar a quién.

10.-El abogado defensor también debe de tener acceso a los videos o fotografías de las ruedas que se han llevado a cabo en vivo. Igualmente, la defensa deberá de tener acceso a la identidad de los distractores participantes.

11.-En relación al punto anterior, los individuos distractores que sean utilizados para la rueda de reconocimiento, deberían ser entrenados, para así evitar que su comportamiento pueda dar una pista al testigo.

Estas ruedas de reconocimiento deben de ser dirigidas por alguien ciego, es decir, la persona que lo dirija no debe saber quién es el sospechoso.

Si ahora hacemos mención a los abogados defensores, tenemos que apuntar que estos deberían tener un mínimo de formación en relación a estas circunstancias, e incluso debieran estar presentes en la realización de todas las pruebas de identificación.

VII.5. Precauciones adicionales

En este punto vamos a ver algunas precauciones que se deberían tener en cuenta a la hora de la identificación del presunto autor de un hecho delictivo.

1.- Como norma general, deberían despreciarse aquellas identificaciones en las que el testigo declara percibir un parecido.

2.- Se deberían de cuestionar los reconocimientos que han sido llevados a cabo después de un tiempo considerable; en consecuencia, si una persona ha sufrido un robo con violencia y/o intimidación, el reconocimiento se debería realizar lo antes posible, ya que cuanto más tiempo transcurra, más posibilidad habrá de que el testigo no recuerde ciertos detalles de lo ocurrido.

3.- Un Tribunal nunca debería asignar un valor probatorio definitivo a una identificación

efectuada en la Sala y que esta recaiga en aquel que ocupa el banquillo de los acusados. Con esto será muy probable que el conocimiento que tenga el testigo de que el sospechoso es un sospechoso oficial, le empuje hacia una identificación que tendrá pocas garantías y que podría ser un falso positivo.

Podemos determinar que siempre que se violen algunos de estos tres puntos, deberían de justificarse por escrito detallada y razonadamente.

A nuestro juicio personal, tenemos que destacar que el procedimiento que se lleva a cabo hoy en día en cuanto a la identificación de un sospechoso se basa como norma general y en los delitos de robos con violencia y/o intimidación, en las actas de reconocimientos fotográficos. En nuestro paso profesional por la Policía Judicial en el distrito de Ciudad Lineal (Madrid) entre los años 2013 al 2015, en el momento en el cual se tenía un acta de reconocimiento positivo por parte de la víctima o testigo, se procedía por parte del Sr. Instructor a acordar la detención de esa persona para pasarla a disposición judicial. Si bien en la fase de instrucción se tenía en cuenta el trayecto delictivo de esa persona en cuanto a su modus operandi, remitiendo al juez los antecedentes de la misma y además aportando el visionado de las imágenes si las hubiese, donde se podía apreciar que el individuo podría concordar con las características aportadas, no se tenían en cuenta al resto de testigos los cuales no habían identificado al autor.

En conclusión, debemos de ser muy conscientes de que tenemos que tomar bastantes precauciones a la hora de identificar a un presunto autor de un delito, ya que si ese reconocimiento no es correcto, privaremos a una persona de uno de sus derechos fundamentales, que es el derecho a la libertad, tal y como recoge el artículo 17 de nuestra Constitución Española (CE): *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma prevista en la ley*".

VIII. TESTIMONIO DE MENORES

VIII.1. Consideraciones generales

Antes de comenzar el presente capítulo, si consultamos la palabra menor en la RAE nos va a decir que menor es “relativo a menor de edad”. En España la mayoría de edad se va a adquirir a los 18 años, que es como lo establece el artículo 12 de nuestra CE: “Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años”. En la actualidad los menores van a estar expuestos, al igual que una persona adulta, a ser testigos de un hecho delictivo. Igualmente podrían ser los sujetos activos si sobre ellos recae la acción delictiva. Como ejemplo pondremos a aquel menor que está en la calle hablando con su teléfono móvil y es abordado por una persona que a punta de navaja le exige este objeto. El menor se lo entrega y, en ese momento, se convierte en único testigo y víctima. Cuando realice la denuncia en dependencias policiales, lo deberá hacer con su padre/madre o tutor legal. Es en este momento donde la recogida de información será esencial para intentar localizar al autor, o al menos aproximarse todo lo posible a él.

Si seguimos la clasificación de Von Hentig (1979), éste afirma lo siguiente sobre el joven o niño:

Que por su debilidad, en el reino animal es el más propenso a sufrir un ataque. Es decir, hay una debilidad física, inmadurez e inexperiencia, se encuentra en un proceso de formación biológica y mental, no teniendo la capacidad de resistencia corporal, ni intelectual ni moral para oponerse en igualdad de condiciones a un agresor adulto. (p. 190)

Así pues, nuestra conclusión en relación al autor Von Hentig sobre su clasificación del joven o niño, sería que deberemos llevar un procedimiento de interrogatorio/entrevista en relación a su madurez mental, ya que no será lo mismo un menor de 10 años que otro de 17.

Tanto nuestra legislación española, como la europea e internacional han ido avanzando en su consideración respecto a la especificidad de los testigos infantiles. Si analizamos el artículo 9.1 correspondiente a la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, observamos que las comparecencias judiciales del menor se realizarán de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, cuidando de preservar su intimidad.

Igualmente, si hacemos mención al artículo 448 de la LECrim este nos relata lo siguiente:

La declaración de los testigos menores de edad y de las personas con capacidad judicialmente modificada podrá llevarse a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el imputado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de la prueba.

Por tanto, este artículo velará por los intereses de los menores involucrados en un acto criminal.

Del mismo modo, para el presente trabajo hemos estimado oportuno nombrar la Circular 3/2009 de 10 de noviembre de 2009, de la Fiscalía General del Estado sobre la protección de los menores víctimas y testigos, y dentro de ésta, destacamos que las características que presentan los menores, tanto personales como evolutivas, les hacen especialmente vulnerables a la victimización secundaria, que puede entrañar su participación en el proceso penal. Los

graves resultados, tanto físicos, como psicológicos y emocionales, que tal implicación puede ocasionarles en el procedimiento, les van a hacer merecedores de una actuación específica, que estará orientada a su guarda, protección y auxilio, así como a la calidad objetiva del relato que ha de llevar a cabo.

Esta protección de los menores en la declaración como testigos también aparece recogida en el artículo 707 de la LECrim el cual dice textualmente:

La declaración de los testigos menores de edad o con discapacidad necesitados de especial protección, se llevará a cabo, cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso o de la práctica de la diligencia, evitando la confrontación visual de los mismos con el acusado. Con este fin podrá ser utilizado cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba, incluyéndose la posibilidad de que los testigos puedan ser oídos sin estar presentes en la sala mediante la utilización de tecnologías de la comunicación.

Así pues, el artículo 707 de la LECrim quiere dar una especial protección a los testigos menores o con discapacidades, evitando en la medida de lo posible, el contacto de éstos con la persona que está siendo juzgada. Un ejemplo sería aquel menor que ha recibido una paliza por parte de un profesor de su colegio. Una medida llevada a cabo sería lo que conocemos como video-conferencia, donde el menor, en una sala diferente, presta declaración a las preguntas por parte de los actores del procedimiento, evitando con esta disposición que éste pueda ver a su agresor en un espacio reducido y próximo. Así y en este caso práctico, el menor en el que recae la figura de testigo y víctima, podrá declarar de una forma más veraz y con menos presión ambiental.

Hay un tema que no será objeto de análisis, pero también conviene mencionarlo, y es aquel que hace referencia a los menores con la edad de tres años que cuales cohabitán con sus madres y éstas cumplen la pena privativa de libertad en un centro penitenciario. La razón de mencionarlo es referente a la victimización anteriormente señalada, ya que pueden ser consideradas víctimas, así atendiendo a la definición de víctima que ofrece el Instituto de Victimología como toda persona afectada por un acontecimiento traumático, independientemente de la naturaleza u origen, podemos entender que el citado menor se encuentra encuadrando tal definición (López, 2011). Siendo interesante que, frente a la clásica clasificación de victimización, a saber, primaria, secundaria y terciaria, la citada autora habla de una víctima colateral, por un hecho delictivo que no ha cometido, a su juicio se trata de víctimas colaterales con una victimización subsidiaria, la cual puede influir secundariamente en el menor, debido a su minoría de edad.

A la pregunta de cómo podemos o debemos interpretar este tipo de víctimas en las declaraciones de testimonios debemos responder que puede ser una fuente fiable en el caso de que se cometa un hecho delictivo o conducta antisocial en el Centro Penitenciario.

VIII.2. Pautas generales sobre el interrogatorio a menores

En las siguientes líneas nos vamos a centrar en seis pautas generales sobre el interrogatorio que se lleva a cabo con los menores, siendo las siguientes las principales:

1.- Los Fiscales deberán intentar, en la medida de sus posibilidades y de las características del hecho delictivo que están investigando, el evitar las demoras cuando manden la citación del menor, que debe de prestar declaración en la denominada fase instructiva, al igual que a la hora de determinar el día del juicio, que no debería ser muy dilatado en el tiempo, ya que

cuanto mayor sea el lapso de tiempo transcurrido, mayor será la información que se pierda. Igualmente, éstos habrán de favorecer que los juicios que se lleven a cabo con la participación de un testigo menor de edad, sean señalados en primer orden, aunque debemos de apuntar que los señalamientos no son competencia del Sr. Fiscal, pero estos en sus escritos de calificación podrán manifestar su prioridad de que sí sean señalados en primer orden.

2.- Ahora bien, cuando el testigo menor de edad, añadimos que es víctima y además se descubre que está totalmente desprotegido y en una situación de desamparo; como por ejemplo cuando ha sido objeto de malos tratos por sus padres, será primordial que, tanto la actuación de la Justicia Penal como de las Entidades Públicas de Protección de Menores, estén coordinadas y en continuo intercambio de información, y a los efectos de esta coordinación los Fiscales que son una parte imprescindible en el proceso penal y son los vigilantes de la actuación que llevan a cabo las Entidades de Protección, tendrán que desplegar todo su conocimiento para así evitar incoherencias en el relato del testigo menor de edad.

3.- En cuanto a los interrogatorios, los Fiscales deberán realizar notables esfuerzos para cambiar el modo de expresión en el lenguaje jurídico, utilizando unos términos adecuados al nivel de progreso del menor de edad, ya que no será lo mismo llevar a cabo preguntas a un niño de diecisiete años de edad que a otro que disponga una edad de doce años u otro de ocho.

4.- Llegados aquí debemos de aseverar que la Psicología del Testimonio ha manifestado que los testigos van a cometer muchos menos errores si las preguntas son abiertas que si son cerradas, lo que va a poder permitir lo que conocemos como recuerdo libre, donde el menor elegirá sus particulares fragmentos o detalles. Debemos decir que el recuerdo libre va a incrementar la precisión del testimonio llevado a cabo por el niño, por lo que será beneficioso comenzar el interrogatorio de forma que sea el propio testigo/víctima menor el cual manifieste lo que ha percibido y visto, para seguidamente proceder a realizarle preguntas sobre aquellos puntos que no parezcan claros u otras puntualizaciones complementarias sobre los que se necesite información, avisando al menor que únicamente responda aquello que recuerde. Debemos de utilizar por tanto la forma narrativa, para posteriormente y poco a poco realizar preguntas más estructuradas.

5.- Las preguntas realizadas jamás deben de ser sugestivas ni estar dirigidas por el interrogador, al igual que no deben de contener la opinión de éste, ya que estaríamos sesgando la respuesta del menor e incrementando el riesgo de que el mismo pueda añadir a su declaración elementos carentes de realidad.

6.- Los Fiscales deben de procurar que no se admitan todas aquellas preguntas que intenten o puedan intentar deteriorar la solidez de la declaración que preste el menor o su eficacia probatoria, donde se lleven a cabo modos, medios o formas poco respetuosas con la honorabilidad de éste.

VIII.3. Valoración que reciben los menores durante el procedimiento

A continuación vamos a relatar que valoración van a recibir los menores en referencia a su testimonio durante el procedimiento, pudiendo apuntar las siguientes tres:

1.- La prueba pericial psicológica se llevará con todos los avales y garantías posibles, capitulando su informe ante aquel Tribunal que va a enjuiciar la causa y donde se aplican las sabidurías científicas a las cualidades del testigo, como al grado de creencia de su testimonio, mediante procedimientos expertos, los cuales no van a vincular a la persona que

está juzgando el caso, ni podrán cambiar su competencia valorativa. Sin embargo, todo esto no quiere decir que no vaya a ser una herramienta que se pueda utilizar para así poder reputar la declaración de menores de corta edad, en particular y teniendo en cuenta cuando son víctimas de un delito de índole sexual.

2.- La exposición y presencia de esta habilidad no va a dispensar al tribunal, que debe tomar una decisión de los hechos que se están juzgando, de la función de valoración que le incumbe propiamente.

3.- En aquellas circunstancias en las que se deba justipreciar la capacidad y contenido de una reproducción de audio /video será esencial y vital que se lleve a cabo el visionado de las imágenes, como la audición de los hechos que se están valorando.

VIII.4. Consideraciones básicas sobre el testimonio según el autor Endres

En este punto vamos a desarrollar las consideraciones básicas acerca del testimonio, relacionadas con la memoria y la sugestionabilidad infantil, desarrollando las siguientes aportaciones (Endress 1997):

1.-El interrogatorio sugestivo va a interferir en una abundante variedad de quehaceres de memoria y de juicios sobre la identidad de sujetos, tal y como lo demuestran los primeros estudios de Loftus sobre la memoria de testigos. La misma autora menciona que debemos considerar la sugestionabilidad como una característica natural y universal que posee la memoria humana. (Loftus, 1979; Loftus, Greene y Doyle, 1990).

2.-La insinuación o sugerencia parece ser una competencia tanto de circunstancias propias, que conocemos con la atribución de rasgo, como circunstanciales, siendo distinguidas como estado, donde tenemos que precisar la existencia de influencias sugestivas típicas para la estimación de la sugestionabilidad individual que posee cada individuo. Por tanto, la sugerencia de cada individuo será única y, dependiendo de las circunstancias personales de éste, podrá tener una mayor o menor sugestionabilidad.

3.-Vamos a poder separar dos variedades de interrogatorio: la que posee una proporción de sugestionabilidad baja, donde encuadramos las cuestiones abiertas, y las que consideramos con un tono mayor de sugestionabilidad; es decir, lo que conocemos como alta sugestionabilidad, donde estarían las preguntas principales, con proposiciones que van a implicar una evaluación, una descripción, una expectación, una conformidad, las dudas, las promesas, etc.

4.-Su concepto en el campo forense deberá ser medido y prudente, ya que una amplia y mayor sugestionabilidad no tiene que considerarse como que el menor tiene menor credibilidad en su declaración.

Ceci y Bruck nos definen la sugestionabilidad y establecen su relación con el relato o testimonio del menor de edad, donde el influjo del testimonio verbal periférico tendrá un nexo a lo contado por los niños; es decir, la sugestionabilidad va a estar ligada con la competencia de producción verbal y el grado de interpretación lingüística (Ceci y Bruck, 1995; id 1998). La sugestionabilidad va a ser aquella cualidad o capacidad mediante la cual las personas van a admitir información ya finalizada acerca del suceso, y que será añadida a continuación en su alusión de memoria, por una descripción que va a estar íntimamente relacionada con los dispositivos de la memoria. Por tanto, en esta proposición se va a confirmar que la sugestionabilidad se va a referir al nivel por el cual la codificación, almacenamiento,

recuperación y relato de los hechos acaecidos podría ser afectados por la variación de circunstancias endógenas o exógenas. Este concepto, por ello, va a implicar, que lo que conocemos como sugestión en un individuo, sea efecto tanto de condicionantes sociales como cognitivas (Gudjonsson, 1986).

Ceci y Bruck nos enseñan una exposición sobre cómo se debe de llevar a cabo la entrevista a los menores y su estructura. Las entrevistas realizadas por adultos, van a presentar una gran dosis de sugestionabilidad, donde podemos afirmar con total rotundidad que la misma estará sesgada por lo que denominamos “el sesgo del entrevistador” o también conocido como “el sesgo confirmatorio”, ya que la persona que está llevando a cabo la entrevista, tiene conocimiento de primera mano de cómo ocurrieron los hechos, amoldando así la entrevista en relación y función de los entendimientos y conocimientos anteriores. Un caso práctico sería aquel donde el instructor sabe cómo ocurrió la acción delictiva y además sabe quién es el autor, pero el testigo/víctima lo desconoce. El instructor, que será el entrevistador, dirigirá las preguntas y suposiciones para que la persona que está prestando declaración, señale como autor del hecho el que cree la persona que está llevando a cabo la entrevista, sesgando totalmente la decisión final del testigo/víctima.

Por tanto y desde la visión de los autores Ceci y Bruck, las manifestaciones llevadas a cabo por los menores, van a disminuir cuando el entrevistador dirija preguntas a éste que están sugestionadas o dirigidas. Además, este tipo de entrevistas no tendrán en cuenta por la persona que la dirige el cotejar cualquier hipótesis disyuntiva (Ceci y Bruck, 1995).

VIII.5. La presencia del menor en el acto de juicio oral

Hemos estimado oportuno y por considerarlo de especial interés para este trabajo, el trazar unas líneas de la asistencia del menor en lo que respecta al juicio oral. Así, Digues y Alonso-Quecuy (1995), manifiestan que se han localizado seis trazas sobre la declaración en el juicio, que van a producir que el testigo infantil se altere, siendo éstos:

- 1.-Permanecer solo en el lugar de los testigos y sin que le acompañen personas de su núcleo familiar.
- 2.-La proximidad del fiscal o abogado, los cuales pueden achacar al menor de edad que su testimonio no es real; es decir, que está mintiendo.
- 3.-El emplazamiento que van a ocupar los actores del proceso, ya sean abogados o jueces, que será en un lugar elevado, lo que a nuestro juicio podrá intimidar al menor.
- 4.-El público asistente a la sala.
- 5.-Las ropas que llevan en la sala los jueces, ministerio fiscal y abogados pueden condicionar e impresionar al menor.
- 6.-La implícita obligación del menor de testimoniar en voz alta, junto con el dilema complementario del léxico legal que utilizarán en el proceso los actores de éste, en especial cuando son analizados y examinados por parte del abogado defensor.

Las mismas autoras van a describir las pautas que serían gratas para que el menor de edad pueda actuar en el proceso oral siendo estas las siguientes:

- 1.- Se deberá proporcionar al niño toda la información posible del lugar donde va a ir, que

personas va a ver y cuál va a ser el papel que desempeñe en el juicio. También sería recomendable que tuviera la posibilidad de poder ir al lugar donde se va a celebrar la vista antes de que se celebre la misma, escoltado por un sujeto que pueda disipar todas aquellas incertidumbres y dudas que le surjan al menor, al igual de lo que se espera de él en el procedimiento.

2.- Intentar procurar que el menor se sienta confortable y desahogado cuando declare en el juicio, y permitirle declarar cerca de algún familiar suyo, sin público en la sala y evitando que tenga que forzar la voz.

3.- Se deberá emplear un lenguaje que sea comprensible al menor evitando además las presiones.

4.- Igualmente se debería de procurar que el vestuario no sea una fuente más de miedo para el menor.

5.- Intentar por todos los medios posibles el contacto visual del niño con la persona acusada.

Podemos deducir que los menores de edad no van a ser incapaces de testificar en una sala de juicio si hacemos referencia a su competencia y capacidad, pero debiendo de tener en consideración los siguientes puntos, aportados por Garbarino y Scot (1993):

1.- El sistema de confrontación deberá quedar sujeto por las exigencias de los menores de edad, siendo estas las de apoyo y protección, donde estas necesidades se podrán cubrir con una mayor calidad, cuando la situación en la estancia de justicia sea de diálogo y cooperación más que de hostilidad. Se puede decir que el sistema de encaro está diseñado por las personas adultas para así crear un cruel procedimiento de competencia entre las diferentes partes de la causa que se está llevando a cabo.

2.- Todas las estancias de los juzgados, deberán ponerse a la misma altura de los menores de edad, tanto en la exposición y presentación, como en la orientación de los trámites, teniendo que tener en cuenta el lenguaje utilizado, el horario, el mobiliario, la presencia de figuras tranquilizadoras, ya sea un familiar, un profesor etc.

3.- Los adultos que estén en el procedimiento deberán de mantener las distancias entre los diferentes papeles que juegan, ya sean abogados, terapeutas, juez o investigador, debiendo de crear un carácter de cooperación en todas las participaciones llevadas a cabo, con el único fin de salvaguardar al menor, donde esta naturaleza de cooperación no es contradictorio con la práctica de los roles.

En definitiva, la idea fundamental es la de amparar al menor durante el procedimiento, y todo ello en base a un buen diálogo, donde no se debería atacar la figura del menor de una manera lesiva, y donde en este caso en concreto podemos afirmar que “el fin no justifica los medios”.

IX. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y PROSPECTIVA

IX.1. Conclusiones

1.- Hemos podido observar que la Psicología del Testimonio frente a los menores y en el ámbito policial debe llevarse a cabo en entrevistas y no interrogatorios. Ahora bien, se hace necesaria una especialización por parte de los profesionales que llevamos a cabo las mismas, especialmente psicológica, para poder entender de qué manera debemos llegar a la memoria del menor y hasta qué punto debemos dar credibilidad a sus palabras. Es necesario entender el contexto del menor para obtener buena información, pero especialmente fijar unos criterios de evaluación y de valoración de la credibilidad y no llegar a unos resultados erróneos.

2.- La experiencia nos ha demostrado a la hora de comparar los testimonios del adulto con el infantil que, pese a que los niños suelen decir la verdad, los adultos van a ser mejores testigos, especialmente por la situación de peligro por la que se puede ver rodeado o involucrado el menor. Se ha demostrado que los profesionales policiales que realizan entrevista a menores, pese a que los niños recuerden correctamente la verdad, caemos en el error de formar una única hipótesis para el menor, hipótesis que nosotros tenemos previamente formada, ya que creemos conocer la respuesta que nos va a dar el menor y si no nos encaja lo que el menor manifiesta es entonces cuando intentamos sesgar su respuesta dirigiéndole a lo que queremos oír. En relación con el testimonio de los adultos sí podemos en nuestra entrevista dar cierta información engañosa para verificar la credibilidad de los datos aportados, en cambio, con un menor ni podemos ni debemos.

3.- Si ahora nos centramos en nuestra experiencia profesional en relación a los interrogatorios policiales, estos deberían de mejorar en muchas facetas, cambiando la forma de este en función de la posición del garante; es decir, que primero deberíamos ver si nos enfrentamos a una víctima, testigo o ambas figuras en la misma persona, o un sujeto el cual está siendo investigado. Igualmente deberemos de tener en cuenta el sexo, la edad y cualquier otro factor que estimemos oportuno. Hoy en día, si bien existen unas recomendaciones a la hora de realizar un interrogatorio, no existe una guía específica o normas generales para que llevemos a cabo el mismo con todas las garantías de éxito.

4.- En relación al menor, si nos centramos en la Policía Nacional, existe el departamento especializado llamado GRUME, encargado de velar por el menor. En relación a los funcionarios que quieren acceder a este departamento, decir que cuando finalmente ingresan, hacen un curso especializado sobre el puesto a ocupar. Tenemos que decir que muchos funcionarios que acceden a un grupo de policía judicial, tardan en demasiado en hacer el curso de formación, donde deben de aprender de la experiencia de sus compañeros. Además, los cursos de formación inciden poco en la manera de llevar a cabo un interrogatorio o entrevista.

5.- En cuanto a la CI, decir que está nació para poder ayudar a los policías a poder mejorar la información obtenida y podemos concluir que los policías entrenados en este tipo de entrevista sacaban mejores resultados que aquellos que no habían tenido esta formación. Si además comparamos la CI con la ECI tenemos que decir que la CI era igual de efectiva que la ECI, además de que la ECI va a incrementar mucho más el número de errores que la original.

6.- No podemos dejar de mencionar, sobre la CI, sea la mejorada o no, que, desde el año 2002, es obligatoria en el país de Reino Unido para que los tribunales puedan a entrar a considerar el valor probatorio de ciertas pruebas testificiales, ya sean de testigos, víctimas e investigados.

IX.2. Limitaciones y prospectivas

Las limitaciones sobre la fiabilidad y la integridad de todo el procedimiento que se lleva a cabo sobre la entrevista o interrogatorio recae, en último arbitrio, en el funcionario que realiza el mismo. Por ello se hace necesario que la intervención se lleve a cabo por profesionales con alta formación y estudios, así como que posea una buena experiencia.

Pero muchas veces este hecho no ocurre y, aunque se lleve a cabo un procedimiento estandarizado, la experiencia y formación serán la piedra angular en el tema a tratar. Por tanto, las limitaciones sobre la entrevista o el interrogatorio desde el punto de vista policial serán diversas y, además de la anteriormente mencionada, tenemos que añadir que los lugares donde se realizan las mismas, como norma general no son las adecuadas en relación a la temática a tratar.

Por último, hay varios desafíos venideros que debemos afrontar, ya sea desde la investigación policial o práctica forense. Este trabajo plantea un tratamiento general de cómo se debe de llevar a cabo la entrevista/interrogatorio desde el punto de vista policial. Así pues, estudios posteriores deberían recoger todos aquellos terrenos de interés en la intervención, llevada a cabo por parte de funcionarios policiales, como examinar y evaluar la credibilidad del testimonio de menores, y la simulación/disimulación de aquellos síntomas psicopatológicos. Igualmente hay una necesidad latente de formar y perfeccionar a aquellos funcionarios policiales que llevan a cabo estos procesos, sin obviar que se deben de elaborar aquellos instrumentos específicos que puedan ser utilizados por éstos, los cuales puedan proporcionar las garantías suficientes de validez y fiabilidad en relación al testimonio prestado por las personas inmersas en un proceso investigativo. Otro desafío sería el poder hacer frente a los obstáculos post hoc (si un hecho acaece después de otro, el segundo será resultado del primero), que es particular del mundo forense, y a todos los problemas técnicos de poder dar una respuesta adecuada, en el aspecto actual de los entendimientos, a cuestiones enunciadas desde el medio judicial en relación a acciones.

Por último, no queremos dejar de mencionar a la organización judicial, donde la solicitaríamos que en la medida de las posibilidades, facilite la participación lo más inmediata a los hechos, y que vigile la llegada de información posterior a los sucesos y acciones procedentes de interrogatorios judiciales, singularmente en aquellas circunstancias con más victimización secundaria, siendo un ejemplo abusos sexuales a menores, violencia doméstica o violencia de género entre otros.

X. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, F. (1998). *La identificación del delincuente en la rueda de reconocimiento y por exhibición fotográfica*. Sevilla: Pla y Álvarez.
- Ainsworth, M. D. S., y Tracy, R. L. (1981). Maternal affectionate behaviour and infant-mother attachment patterns. *Child Development*, 52, 1341-1343.
- Albertín, P. et al. (2005). *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson, Prentice Hall.
- Alfaro, E. (2003). *La psicología jurídica y el contenido de las deliberaciones judiciales*. Ed. Valencia.
- Alsina, H., (1958). *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*, (p.536). t. III, 2º ed., Buenos Aires: Ediar.
- Arce, R., Fariña, F., Real, S. (2000). The assessment of information integration theory and confirmatory bias hypothesis on judicial proceedings. A case of rapeand murder. En A. Czerederecka, T. Jaskiewic-Obydzinskay J. Wójcikiewicz (eds.), *Forensic psychologyand law* (pp. 296-303) Kraków: Institute of Forensic Research Publishers.
- Arce, R., Fariña, F., Novo, M. y Seijo, D. (2001). Judges'decision-making from within. En R. Roesch, R. R. Corrado y R. J. Dempster (eds.), *Psychology in the courts: international advances in knowledge* (pp. 195-206). Nueva York: Routledge.
- Arce, R., Fariño, F. y Seijo, D. (2003). Laypeople's criteria for the discrimination of reliable from non-reliable eyewitnesses. En Vanderhallen, M., Vervaeke, G., Van Koppen, P.J., y Goethals, J. (eds.), *Much ado about crime* (pp. 105-116). Bruselas: UitgeverijPoliteia NV.
- Brian, R., Clifford y Ray, B. (1978). *The Psychology of Person Identification*. London: Routledge and Kegan Paul.
- Burón, J. (2003). *Psicología médico-forense. La investigación del delito*. Ed. Desclée De Brouwer. Biblioteca de Psicología.
- Castro, M. (1931).*Curso de procedimientos civiles*, (p.334). Buenos Aires: Ariel, t.I.
- Ceci, S.J. y Bruck, M., (1995). *Jeopardy in the Courtroom. A scientific analysis of children`s testimony*. Washington, DC: American psychological Association.
- Ceci, S.J. y Bruck, M., (1998).The ontogeny and durability of true and false memories: a fuzzy trace account. *Journal of Experimental Child Psychology*, 71, 165-179.
- Circular 3/2009 de 10 de noviembre de 2009, de la Fiscalía General del Estado sobre la protección de los menores víctimas y testigos. Recuperado el 07/05/2016 de: https://fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/memoria2010_vol1_circu_03.pdf?idFile=06f6365a-fbe3-4637-b1a9-05da09741814.
- Clifford, R.B., Bull, R. (1978). *The Psychology of Person Identification*. London: Routledge and Kegan Paul.

Clifford, B.R., Richards, V.J. (1977). Comparison of Recall by Policemen and civilians Under Conditions of Long and Short Durations of Exposure. *Perceptual and Motor Skill*, 45.

Crowder, R.B. (2015). *Principles of learning and memory*. En Classic Edition, (p.195) Psychology Press, New York and London.

Deffenbacher, K.A. (1991). A Maturing of Research on the Behaviour of Eyewitnesses. *Applied Cognitive Psychology*, 5, 377-402.

Diccionario Real Academia Española (2014). Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. Recuperado el 25/04/2016 de <http://dle.rae.es/?id=ZfWvJyK>

Diges, M., y Alonso-Quecuty, M. (1995). El psicólogo forense experimental y la evaluación de la credibilidad en las declaraciones en los casos de abuso sexual a menores. *Revista del Poder Judicial*, 35, 43-66.

Endres, (1997). Psicología Criminal, Universidad de Alicante, Alicante. (pp.47-67). Recuperado el 03/05/2016 de <http://www.portal.psicocriminologia.ua.es/download.asp?h=a87fd3b3f848fbbf3c84da5f54c6da5b>

Fernández, E.G., Martín M.D., Domínguez, J., (2001). *Procesos Psicológicos*, (pp.156-160) Ediciones Pirámide, Madrid.

Fisher, R. P., Geiselman, R.E., Amador, M. (1989). Field test of the cognitive interview: Enhancing the recollection of actual victims and witness of crime. *Journal of Applied Psychology*, 74, 722-727.

García, C., y Martínez, G. (2015). *Legislación Penal y de Seguridad*, Madrid: Edisofer.

Garrido, V., Sobral, J. (2008). La investigación criminal: La psicología aplicada a la captura de los crímenes. (p.427 y ss.). Nabla Ediciones.

Garvarino, J., Scott, F.M., (1993). *Lo que nos pueden decir los niños*. Madrid, Ministerio de Asuntos sociales. Versión original “What children can tell us”, 1989.

Gudjesson, G. H. (1986). There lation ship et ween interrogative suggestibility and acquiescence: empirical finding sand theoretical implications. *Personality and Individual Differences*, 7, 195-199.

Gutiérrez, A, Carpintero, H. (2004). La psicología del testimonio. La contribución de Francisco Santamaría. *Revista de Historia de la Psicología*, 59-66.

Ibade, I. (2000). *Psicología del Testimonio*. Erein: Donosita.

Ibañez, J. (2008). *Aspectos psicológicos del testimonio en la investigación criminal*. Facultad de Psicología, Madrid.

Khüne, HH. (1986). Kriminologie: Victimologie der Notzucht. *Juristische Schulung*, 5, 388-394.

Köhnken, G., Milne, R., Memon, A., Bull, R. (1999). The cognitive interview: A meta-analysis.

Psychology, Crime, y Law, 5, 3-27.

Ladera, V. (2012) “Síndrome Amnésico Postraumático”. Recuperado el 04/05/2016 de: <http://www.uninet.edu/union99/congress/conf/syn/04Ladera.html>

Ley Orgánica 19/1994, del 23 de diciembre de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales. Boletín Oficial del Estado 307, de 24 de diciembre de 1994. (pp.38669-38671). Recuperado el 07/05/2016 de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-28510.

Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Boletín Oficial del Estado 15, de 17 de enero de 1996. (pp.1225-1238). Recuperado el 07/05/2016 de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1069>.

Loftus, E.F. (1979). *Eyewitness testimony*. Cambridge, MA: Wiley.

Loftus, E.F. Greene, E.L. y Doyle, J.M. (1990). La psicología del testimonio del testigo presencial. En D.C. Raskin (1994), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 21-54). Bilbao: Desclée de Brouwer.

López, M. (2011) Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social. (Tesis doctoral). (pp.169-172). Universidad de Alcalá, Facultad de Derecho, Departamento de Fundamentos de Derecho y Derecho Penal, Madrid. Recuperada el 03/05/2016 de <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>

López, M. (2015) “Introducción a la Victimología”, *Victimología*. Material docente Grado Criminología de la UNIR, 2015. (pp. 8-12).

López, M., (2016) La población reclusa como grupo diferenciado. *La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario, 120*. Versión online.

Manzanero, A.L. (2008): Aspectos básicos de la memoria. En A.L. Manzanero, *Psicología del Testimonio* (pág. 27-45). Madrid: Ed. Pirámide.

Memon, A., Bull, R. (1991). The Cognitive Interview: Its origins, empirical support, evaluation and practical implications. *Journal of Community and Applied Social Psychology, I*, 291-307.

Memon, A., Bull, R. (1999). *Handbook of the Psychology of interviewing*. Chichester: John Wiley and Sons.

Mensías, P. (2005). Revista Judicial, Derechoecuador.com. Recuperado el 23/05/2016 de: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2005/11/24/tipos-de-testigos-según-el-derecho-y-la-psicología>

Miller, G. (1956). “El mágico número 7 más o menos 2”. En *Psicología de la Memoria* Psicologíauned.com Capítulo 3: Memoria a corto plazo y memoria de trabajo. Recuperado el 22/05/2016 de <http://psicocode.com/apuntes/apuntes-de-segundo/>.

Mira, J. J. (1989). *Estudios de psicología en ambientes procesales: Un análisis de metamemoria*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.

-
- Neisser, U. (1981). John Deans memory. A case study. *Cognition*, 9, 1-12.
- Ostrom, T.M., Werner, C. y Saks, M.J. (1978). An integration theory analysis of jurors presumptions of guilt or innocence. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36, 436-450.
- Paulo, R.M., Luna, K., Alburquerque, P. B. (2014). La entrevista cognitiva mejorada: Cómo interrogar a un testigo de manera eficaz. *Ciencia Cognitiva*, 8(1), 12-14.
- Piñeiro, A. (2005). Criterios empíricos de credibilidad y profesionales de la justicia. En Arce, R., Fariña, F., Novo, M. (eds.). *Psicología jurídica* (pp. 213-221). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza.
- Poggiali, L. (1997). *Estrategias cognoscitivas: una perspectiva teórica*, (p.27 y ss.). Caracas: Serie enseñando a aprender, Fundación Polar.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado, 260 de 17 de septiembre de 1882. Recuperado el 10/05/2016 de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>.
- Sallmann, P.A., Willis, J. (1984). *Criminal Justice in Australia*, Australia and Kew Zealand: OUP
- Schank, R., Abelson, R.P. (1995). Knowledge and Memory: The Real Story. En Robert S. Wyer, Jr (ed) *Knowledge and Memory: The Real Story*. (pp. 1-85). Hillsdale, NJ. Lawrence Erlbaum Associates.
- Sebastian, M., Mayas, J., Manso, A., y Ballesteros, S. (2008). Working memory for visual and haptic targets: A study using the interference paradigm. En M. Ferre (Ed.), *EuroHaptics 2008*, LCNS 5024, (pp.395-399.) Springer-Verlag Berlin Heidelberg.
- Tudela, P. (1989). *Psicología Experimental*, 2. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Tulving, E., Thomson, (1973) Encoding Specificity and Retrieval Processes in Episodic Memory. *Psychological Review*, 80(5), 352-373.
- Von Hentig, H. (1979). *The criminal and his victims*, USA: Schocken Books.
- Vrij, A. (1999). Interviewing to detect deception. En A. Memon y R. Bull (eds.), *Handbook of the Psychology of Interviewing* (pp.317-326). Chichester, UK: John Wiley-Sons.
- Vrij, A. (2000). *Detecting lies and deceit*. Chichester: Wiley: John Wiley-Sons.
- Yarmey, A. D. (1986). Verbal, visual, and voice identification of a rape suspect under different levels of illumination. *Journal of Applied Psychology*, 71, 363-370.
- Yuille, J.C. (1984), Research and teaching with police: A Canadian example. *International Review of Applied Psychology*, 33, 5-24.